Señores: Obrascón Huarte Lain S.A. Suc. Del Perú
Nuevo Chimbote

De nuestra mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a Uds. para saludarlos y agradecerles la oportunidad de presentarnos en calidad de Consorcio de nuestra Empresa EVITE S.A.C. & CSI Trujillo Reaction Team S.A.C., contando con amplia experiencia del Servicio de Seguridad y vigilancia Integral en el sector público y privado.

Por medio de la presente, les estamos haciendo llegar la propuesta técnica y económica del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el proyecto "Entrega de las defensas ribereñas del río Lacramarca (Paquete R-07)". La cual contempla todo lo indicado en el TDR.

Así mismo resaltamos que nuestra condición de **Empresa netamente Chimbotana que ostentamos**, nos permite ofrecer una mejor oferta; coherente con la expectativa del servicio requerido. La cual asciende a la suma de **S/ 1,473,526.88 (SIN IGV).**

En EVITESAC-CSI, estamos comprometidos con brindarles un Servicio de Seguridad y Vigilancia de alta calidad, en el desarrollo in-situ de obra, instalaciones y personal. No solo ofrecemos un servicio de seguridad, sino que también nos convertimos en un aliado estratégico para su empresa, contribuyendo a su éxito y crecimiento.

Atentamente,

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

Anexos:
Anexo 01: Propuesta económica detallada
Anexo 02: Sustento de experiencia
Anexo 03: Equipo de trabajo CVs (Nota: Se remite en una carpeta detallada comprimida en un RAR)
Anexo 04: Plan de Seguridad y Salud
Anexo 05: Plan de Vigilancia, prevención y control COVID.
Anexo 06: Reportes financieros
Anexo 07: Promesa formal de consorcio

ANEXO 01: Propuesta económica detallada

En base a lo anterior, se presenta la propuesta económica detallada.

Monto estimado : El monto propuesto para este alcance es de **S/ 1,473,526.88 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintiséis con 88/100 soles) más IGV.**

Disponibilidad de EVITE S.A.C & CSI: INMEDIATA

Forma de pago: 90 DIAS CALENDARIO

A continuación, detallamos la Propuesta Económica.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - RIO LACRAMARCA							
	Descripción	Unidad	Cantidad	Cant. Personal	Participación (%)	Precio Unitario	Precio total
1	**Personal**						**S/ 956,221.32**
	Supervisor (Turno dia)	Mes	12	1	100%	S/ 6,009.90	S/ 72,118.80
	Supervisor (Turno noche)	Mes	12	1	100%	S/ 6,610.89	S/ 79,330.68
	Agente con arma (Turno dia)	Mes	12	4	100%	S/ 3,852.50	S/ 184,920.00
	Agente con arma (Turno noche)	Mes	12	2	100%	S/ 4,237.75	S/ 101,706.00
	Agente sin arma (Turno dia)	Mes	12	4	100%	S/ 3,698.40	S/ 177,523.20
	Agente sin arma (Turno noche)	Mes	12	3	100%	S/ 4,068.24	S/ 146,456.64
	Agente descansero	Mes	12	1	100%	S/ 4,045.13	S/ 48,541.50
	Agente descansero (adicional)	Mes	12	1	100%	S/ 4,045.13	S/ 48,541.50
	Agente conductor sin arma (Turno dia)	Mes	12	1	100%	S/ 3,852.50	S/ 46,230.00
	Agente conductor sin arma (Turno noche)	Mes	12	1	100%	S/ 4,237.75	S/ 50,853.00
2	**Recursos y equipos**						**S/ 301,844.00**
	Materiales, herramientas de campo	Glb	1	1	100%	S/ 1,400.00	S/ 1,400.00
	Equipos informáticos, GPS, impresiones, otros.	Glb	1	1	100%	S/ 6,084.00	S/ 6,084.00
	Camioneta 4x4 del AÑO 2024 [Incluye mantenimientos y combustible (6 RONDAS POR TURNO DE 24H)]	Mes	12	1	100%	S/ 21,800.00	S/ 261,600.00
	EPPs y Señalética	Glb	1	1	100%	S/ 12,480.00	S/ 12,480.00
	Uniforme	Glb	1	1	100%	S/ 20,280.00	S/ 20,280.00
3	**Alimentación**						**S/ 192,600.00**
	Alimentación del personal	Mes	12	12	100%	S/ 10,800.00	S/ 129,600.00
	Rancho caliente	Mes	12	7	100%	S/ 5,250.00	S/ 63,000.00
4	**Seguros**						**S/ 22,861.56**
	Póliza SCTR Salud	Mes	12	19	100%	S/ 26.00	S/ 5,928.00
	Póliza SCTR Pensión	Mes	12	19	100%	S/ 25.00	S/ 5,700.00
	Vida Ley	Mes	12	19	100%	S/ 25.00	S/ 5,700.00
	Seguro de Resposabilidad Civil	Mes	12	19	100%	S/ 10.92	S/ 2,489.76
	Póliza de deshonestidad	Mes	12	19	100%	S/ 13.35	S/ 3,043.80
					Parcial (S/)		**S/ 1,473,526.88**
					Impuesto (IGV) 18%		**S/ 265,234.84**
					TOTAL		**S/ 1,738,761.72**

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

ANEXO 02: Sustento de experiencia

Contamos con una experiencia general acreditada de más de 8 años con destacados clientes en el sector público y privado.

A su vez detallamos algunas unidades afines, contando con experiencia específica requerida de 5 años.

- Servicios en paquetes C1 - C3 - C4 Quebrada El León, distritos de El Milagro y Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- Servicio de Vigilancia privada y resguardo de terrenos en campamento de obra en quebrada San Ildefonso.
- Servicio de vigilancia y resguardo en la Obra denominada "Construcción del canal revestido Tramo 03-Sector oeste paquete C3"
- Servicio de vigilancia y resguardo en el proyecto "Mejoramiento de la carretera Shupluy-Primorpampa-Bellavista-Anta-San Isidro-Poncos-Kochayoc-Chaclahuain-Oratorio-Pampamarca-Putaca, ubicada en el Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash".

PRINCIPALES CLIENTES

1. TRUJILLO

- CONTRATISTAS & ALIANZAS EMPRESARIALES S.A. Jr. L.V. BETHOVEN NRO. 383 INT. 1 PISO – URB. PRIMAVERA

- 3S GROUP S.A.C. MZ. J LOTE 15 URB. LA MERCED
CARBONIFERA ORO NEGRO S.A.C. MZ R LOTE 02 PARQUE MINERO EL MILAGRO

- HIELOSNORTE S.A.C. PJ. LARREA NRO. 255 LOTE. 09 / LA LIBERTAD - TRUJILLO – MOCHE

- CLINICA GINECO OBSTETRICA ESCALANTE Av. LARCO 1186 URB. LOS PINOS -TRUJILLO

- COLEGIO MEDICO DEL PERU – CONSEJO REGIONAL I TRUJILLO LA LIBERTAD

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. SERVICIOS ESPECIALES

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. – SEDE CENTRAL

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. – I.E. MARIA NEGRON UGARTE

- GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – GRLL. – I.E. MI MUNDO MARAVILLOSO

• BOUBY S.A.C. PROYECTO DIQUES TRANSVERSALES QSI – QUEBRADA SAN IDELFONSO – EL PORVENIR - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOPAC NSR - JR. PIZARRO 359

• CONSORCIO MET – PROYECTO QUEBRADA EL LEON C1 – EL MILAGRO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO HVT – PROYECTO QUEBRADA EL LEON A1 – EL MILAGRO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO MET – PROYECTO QUEBRADA EL LEON C3 – HUANCHACO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO MET – PROYECTO QUEBRADA EL LEON C4 – HUANCHACO - TRUJILLO (INICIO DE OBRA)

• CONSORCIO MAS ERAZURIS – PROYECTO PAQUETE 01 CONSTRUCCION DEL TUNEL EN LA QUEBRADA SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS C6.

2. LIMA:
• FESEPSA S.A. AV. ELMER FAUCETT T NRO. 390
URBANIZACION: LA COLONIAL (ENTRE LAS AVENIDAS ARGENTINA Y COLONIAL)

3. ANCASH:
• CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU - MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SHUPLUY - PRIMORPAMPA - BELLAVISTA - ANTA - SAN ISIDRO - PONCOS - KOCHAYOC - CHACLAHUAIN - ORATORIO - PAMPAMARCA - PUTACA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Contratación de servicios en paquetes C1 - C3 - C4 Quebrada El León, distritos de El Milagro y Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

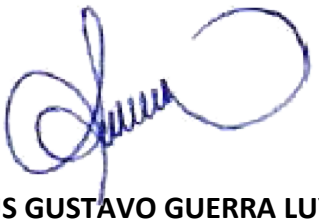
En mi calidad de responsable de otorgar la conformidad por el Servicio de LOCACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, procedo a otorgar la constancia de conformidad de servicio a la empresa CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C., con RUC N° 20603492154, quienes han brindado servicio en la empresa TERRAMOVE S.A.C. con RUC N° 20507508503, de acuerdo con los datos indicados.

Fecha de la suscripción del contrato: Desde el 25 de Enero de 2023 hasta el 25 de Marzo de 2024.

- Monto Total Facturado: S/. 1,543,915.66 (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos quince con 66/100 soles), incluído IGV.

Cumpliendo satisfactoriamente el servicio brindado, en los plazos establecidos, sin incurrir a ninguna penalidad durante su ejecución.

Trujillo, 29 de Abril de 2024



JESUS GUSTAVO GUERRA LUYO

CONSORCIO MET – TERRAMOVE S.A.C.

ADMINISTRADOR DE OBRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada que celebran las siguientes personas jurídicas:
El CONSORCIO MET, conformado por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAS ERRAZURI LTDA SUCURSAL EN EL PERU**, con RUC 20603842627, domicilio en Av. Alfredo Benavides 768 of 1201 Urb. Leuro, Miraflores, Lima, como representante legal, **Chrystian Pinedo Vargas**, identificado con DNI 10793201. **TERRAMOVE S.A.C.**, con RUC. N° 20507508503, domicilio en AV. Manuel Olguin Nro. 211 Int. 1103 urb. Los Granados Lima – Lima – Santiago De Surco, como representante legal, **Fernando Guillermo Samillan Matienzo**, identificado con DNI 06470412. Las partes han celebrado contrato de consorcio sin contabilidad independiente para la atención de un proyecto específico. En este caso, el Consorcio será denominado **CONSORCIO MET**. Para efectos de contratación de Ordenes de Servicio y/o Órdenes de Compra del Contrato de Consorcio sin contabilidad independiente, celebrado por las partes antes señaladas, la detentará el operador, en este caso **TERRAMOVE S.A.C.**, en adelante **"EL CONSORCIO"** y de otra parte, como locadora, **CSI TRUJILLO REACTION TEAM SAC**, con R.U.C. N° 20603492154, con domicilio fiscal en LUIS ALBRECHT 563 - 2 PISO URB LAS QUINTANAS, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La libertad, a quien en adelante se le denominará **"LA EMPRESA"**; debidamente representada por su representante legal, el Sr. CRISTIAN ALBERTO CHAVEZ PALMA, identificado con D.N.I. N° 41629357 según poder inscrito en la Partida Electrónica 11356188 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Trujillo; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **"EL CONSORCIO"**es una empresa privada dedicada, entre otros, a obras de construcción civil y minera en general.

1.2 **"LA EMPRESA"**, declara ser una Empresa de Vigilancia Privada, legalmente constituida e inscrita en la Partida Electrónica 11356188 de Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Trujillo, tiene por objeto proporcionar seguridad a la integridad física de las personas y proporcionar seguridad de los bienes de TERRAMOVE en las operaciones de sus clientes, contando con la debida Autorización de funcionamiento otorgado por la SUCAMEC, mediante **RG N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP**(anexo Nº 02), e inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral con el Registro No.**090-2022-GRLL.GGRTPE-SGPECL/TENTEIL**, cuya vigencia es del 21 de octubre de 2022 al 20 de octubre de 2023, para desarrollar sus actividades en el Departamento de La Libertad y cuya copia se adjunta al presente contrato como Anexo Nº 03;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente contrato, la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para las instalaciones de la obra ubicada en Quebrada de León, ubicado en el distrito Huanchaco y La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuyas especificaciones, condiciones y demás estipulaciones se detallan en la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO

3.1 El costo del servicio será el siguiente:

Scanned with CamScanner

3.2 La Factura mensual por el servicio mensual de vigilancia brindado, será cancelada en nuevos soles dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción, debiendo contar con la visación de la jefatura de **"EL CONSORCIO"**. Dicho monto será abonado a la Cuenta Interbancaria del BBVA Continental Nº 011-250-000100057824-83, de no mediar observación por parte de **LA EMPRESA;** este monto incluye los beneficios sociales de los trabajadores, sueldo y demás derechos que les corresponda de acuerdo a Ley. Para el depósito de Detracción del 12% por aplicación de SPOT, establecido por SUNAT, la cuenta corriente de **"LA EMPRESA"** es Nº 00741592940, en soles.

3.3 El costo mensual podrá variar únicamente cuando se produzca el incremento de la remuneración mínima vital y el nuevo monto de esta supere el ingreso bruto mensual que perciba el trabajador sin incluir CTS, vacaciones y gratificaciones. En este caso el incremento se aplicará únicamente en los rubros de remuneraciones, beneficios sociales y aportaciones de ley constando en una nueva estructura de costos

3.4 Asimismo, el importe mensual del servicio cubre íntegramente los gastos de Sueldos y salarios de los trabajadores de **"LA EMPRESA"** destacados o asignados al presente contrato, así como el pago de las bonificaciones, gratificaciones, incentivos, vacaciones, compensación por tiempo de servicio y en general cualquier otro pago normal o extraordinario, así como el importe de leyes sociales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato será de 05 meses, que regirán a partir del 10 de Julio del 2023 al 10 de Noviembre del 2023, inclusive.

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO

Ambas partes dejan expresa constancia que los servicios materia del presente contrato serán prestados por **"LA EMPRESA"** en forma permanente, y comprenderá todos los conceptos señalados en la cláusula Segunda, las mismas que constituyen actividades accesorias de carácter complementario, no vinculados al giro del negocio de **"EL CONSORCIO"**, como empresa usuraría de los servicios.

Así, el Servicio de Vigilancia y Resguardo, contratado, consiste en:

1. La vigilancia y control de las instalaciones (superficiales), y las vías de acceso a la obra.
2. Control de ingreso y salida de trabajadores de **EL CONSORCIO** autorizados.
3. Control e identificación de ingreso y salida de vehículos motorizados autorizados.
4. Control de ingreso y salida de materiales y bienes autorizados mediante guía de remisión.
5. Control de ingreso y salida de toda clase de bultos, bolsas, paquetes y otros.

Scanned with CamScanner

6. Participar activamente en casos de asalto, actos vandálicos, daños, sabotajes, terrorismo, disturbios populares, desastres naturales y otras circunstancias que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las labores de "EL CONSORCIO".
7. Colaborará con la autoridad policial cuando esta lo solicite, en casos de huelgas y/o tumultos.

A. MEDIOS DE CONTROL Y SUPERVISION DE LA EMPRESA:

1. **Supervisión**
   - Controlará y verificará el funcionamiento del Servicio mediante rondas de inspección, programadas y/o inopinadas.
   - Resolverá los problemas de Seguridad que se presente durante el Servicio.
   - Mantendrá relación con la persona designada por **EL CONSORCIO**.

2. **Jefatura de Operaciones:**
   - Planeará, coordinará y dirigirá el servicio de protección y seguridad con arreglo a las indicaciones de **EL CONSORCIO**.
   - Programará, coordinará y controlará rondas e inspecciones del Supervisor.
   - Evaluará la forma como se cumple el servicio, dictando las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se presenten.
   - Estudiará y analizará problemas de Seguridad estableciendo las conclusiones y/o deficiencias detectadas en relación con el Servicio de Seguridad que brinda su personal, comunicando por escrito a **EL CONSORCIO** las conclusiones, recomendaciones y/o soluciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

6.1 **"EL CONSORCIO"** supervisara la labor de "**LA EMPRESA**" a través del Administrador quien coordinara la ejecución y conformidad del servicio.

6.2 Si durante la verificación y conformidad del servicio, se produjesen observaciones, se levantará una Acta, obligándose "**LA EMPRESA**" a subsanarlas dentro de los tres días siguientes. "**EL CONSORCIO**" podrá resolver el contrato luego de vencido el plazo señalado en el párrafo precedente, si "**LA EMPRESA**" no ha cumplido con subsanar las observaciones y recomendaciones existentes. Reconociéndose únicamente el Servicio real efectivo.

6.3 La recepción de conformidad no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos. Con el acta de conformidad del servicio, "**EL CONSORCIO**" procederá a recibir y tramitar la cancelación de la factura.

CLAUSULA SETIMA: TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO.

Constituye condición sustancial del presente contrato, que "**LA EMPRESA**" sólo asigne y desplace a trabajadores con los que mantenga vínculo laboral vigente, los mismos que deberán estar debidamente registrados en los libros de planillas de "**LA EMPRESA**" o bajo alguna modalidad tengan algún vínculo con ésta. Al efecto, "**EL CONSORCIO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de "**LA EMPRESA**", mediante la revisión de la documentación pertinente.

Por ser **"EL CONSORCIO"** usuaria del servicio no existe relación laboral alguna entre **"EL CONSORCIO"** y el personal de "**LA EMPRESÁ",** destacado a prestar Servicio en el lugar de destaque.

"LA EMPRESA", se obliga al pago de todas las remuneraciones, gratificaciones que correspondan al personal contratado por ella para la prestación de los Servicios de **"EL CONSORCIO"** así como todas las sumas por concepto de Leyes Sociales, Es salud, Sistema

Scanned with CamScanner

Privado de Pensiones, Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, Impuestos a las remuneraciones, Tributos, Contribuciones y cargas familiares creadas o por crearse.

Los trabajadores de "**LA EMPRESA**" que a la fecha quedan desplazados al lugar de destaque son los que figuran en la relación del **ANEXO N° 1** al presente contrato. Asimismo, cualquier variación en la relación del personal señalado en el **ANEXO N° 1** deberá ser puesta en conocimiento de "**EL CONSORCIO**" mediante una comunicación por escrito con una anticipación de cinco (5) días.

"**LA EMPRESA** "se compromete a comunicar a los trabajadores encargados de la ejecución del servicio materia del presente contrato. Por tanto, informará a cualquier trabajador que quede desplazado a "**EL CONSORCIO**", por escrito y bajo cargo, lo siguiente:

- Los datos de identificación de **EL CONSORCIO**.
- Las actividades objeto del contrato.
- El lugar donde se ejecutarán dichas actividades.

El personal que "**LA EMPRESA**" desplace lugar de destaque reunirá las siguientes características:

a) Técnica o profesionalmente idóneos para la ejecución de los servicios contratados.
b) Aptos para asumir las responsabilidades encomendadas.
c) Conducta laboral y antecedentes personales, policiales, judiciales y penales intachables.
d) Física y mentalmente aptos.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" se encuentra obligado a:

8.1 Contar con la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Autoridad competente y prestar servicios de Vigilancia de acuerdo a los dispositivos legales aplicables.
8.2 No modificar, alterar o sustituir las especificaciones Técnicas, ni la calidad, cantidad de personal y tiempo de servicio materia de este contrato, salvo autorización escrita de **"EL CONSORCIO"**.
8.3 Proporcionar por escrito a "**EL CONSORCIO**" la relación de Vigilantes mensualmente y la relación de trabajos a realizar (Cronograma de trabajo).
8.4 Proporcionar personal debidamente seleccionado, entrenado, capacitado y con suficiente experiencia en seguridad de obras y seguridad industrial, para cubrir eficientemente las labores de vigilancia y protección.
8.5 Responsabilizarse ante **"EL CONSORCIO"** por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, en caso de paralización de labores o por causas imputables a "**LA EMPRESA**".
8.6 Proporcionar a su Agente de Vigilancia que presta servicio a **"EL CONSORCIO"**, los uniformes, armamentos, equipo, distintivo e instrucción que señala el reglamento y directivas del servicio de vigilancia privada. Asimismo, la Licencia de Arma y carné de identificación emitido por la SUCAMEC, el mismo que deberá ser utilizado por el vigilante en lugar visible del uniforme.
8.7 Los uniformes e indumentaria del personal que efectuará los servicios de vigilancia en las oficinas de **"EL CONSORCIO"**, deberá cambiarse con la frecuencia necesaria para ofrecer diariamente una buena presentación.
8.8 Proporcionar a **"EL CONSORCIO"** el Certificado Negativo de antecedentes penales y policiales de sus trabajadores.
8.9 No suspender el servicio, por ningún motivo o causa, aun en casos de paralización de labores de su personal.
8.10 Reemplazar a solicitud de **"EL CONSORCIO"**, al trabajador que no cumpla con su obligación o que su comportamiento riña con la moral y las buenas costumbres.
8.11 Proporcionar los equipos e implementos de vigilancia para el servicio en perfecto estado de funcionamiento.

Scanned with CamScanner

8.12 Proporcionar a **"EL CONSORCIO"**, copia literal de la Partida donde se encuentra registrada **"LA EMPRESA"** al momento de suscribir el convenio, así como copia de las planillas de los operarios las veces que se solicite, garantizando un adecuado pago a los trabajadores de vigilancia según la estructura de costos aprobada.

8.13 Contar con las siguientes Pólizas de Seguros (SUCAMEC y Ministerio de Trabajo).

- Pólizas de Responsabilidad Civil.
- Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo.
- Póliza de Deshonestidad.

Las constancias respectivas serán presentadas a **"EL CONSORCIO"**, cuando lo requiera.

8.14 Resarcir o reponer el valor de los bienes sustraídos propiedad de **"EL CONSORCIO"**, en un plazo de 48 horas, caso contrario será descontado de su facturación correspondiente, al margen de las acciones legales a que hubiere lugar, siendo causal de resolución de contrato. **"LA EMPRESA"** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO.

"EL CONSORCIO" se encuentra obligada a:

9.1 Que el pago de los servicios prestados a satisfacción se realice oportunamente.

9.2 Velar a través del Administrador, por el estricto cumplimiento de los términos del contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA DÉCIMA:

"LA EMPRESA" no se responsabiliza por el incumplimiento total o parcial del servicio, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1315º del Código Civil, tales como huelgas, inundaciones u otras causas similares fuera de su control debidamente comprobadas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: REPOSICIÓN POR DAÑOS O PÉRDIDAS

"LA EMPRESA", será responsable de los daños o perdidas que pudieran suceder durante el desempeño del servicio brindado por su personal, debiendo reemplazar las maquinas, equipos, muebles y demás bienes que fueran dañados o sustraídos, como consecuencia de la deficiencia de los servicios prestados, la que será determinada por **"EL CONSORCIO"** luego de las investigaciones respectivas, es decir: proceso investigatorio, análisis, conclusiones y determinaciones de responsabilidad, en coordinación con **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose a resarcir el daño causado de manera inmediata a la sola comunicación cursada por **"EL CONSORCIO"**, en cuyo caso, la reposición y/o reembolso del valor de los bienes, se realizara en el plazo de treinta (30) días calendarios; caso contrario, **"EL CONSORCIO"**, descontara de los pagos a favor de **"LA EMPRESA"**, el importe correspondiente. **"LA EMPRESA"** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas. En caso de comprobarse deficiencia o negligencia en el servicio de vigilancia contratado, deberán asumir la responsabilidad por el mal servicio brindado"

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION

13.1 **"EL CONSORCIO"** podrá resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma, cuando verifique que "**LA EMPRESA**" incumple con sus obligaciones de carácter Legal Laboral y/o Previsional.

13.2 **"LA EMPRESA"** podrá resolver el contrato por incumplimiento, si **"EL CONSORCIO"** no reconoce la remuneración mínima vital decretada por el Gobierno o no cumple con el pago

Scanned with CamScanner

de los importes facturados por alguna obligación que emane del presente contrato. Para esto, previamente deberá requerir el cumplimiento de la obligación.

13.3 La parte requerida deberá cumplir su obligación en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, el contrato quedara automáticamente resuelto en forma parcial o total, dejándolo a criterio de quien lo solicite.

13.4 No obstante, lo señalado en la presente cláusula, las partes convienen que "**EL CONSORCIO**" tendrá derecho a poner término por anticipado al presente contrato, mediante preaviso escrito, sin expresión de causa, dirigido a **"LA EMPRESA"** con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendarios, sin que se devengue indemnización alguna.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA GARANTIA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES:

14.1 **"LA EMPRESA"** conviene con "**EL CONSORCIO**" en otorgar garantía a favor de los trabajadores destacados, mediante las Pólizas correspondientes, estando en obligación "**EL CONSORCIO**" de cancelar en forma directa a los trabajadores en caso de reclamos por falta de pago de sus haberes y/o conflictos laborales. En este supuesto, "**EL CONSORCIO**" podrá resolver el presente contrato, dejando a salvo su derecho a repetir en contra de "**LA EMPRESA**" y así recuperar el dinero desembolsado, así como a solicitar las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo a Ley.

14.2 "**EL CONSORCIO**" queda facultado para cuando lo crea conveniente solicitar la presentación de las planillas, PDT´S, contribuciones y aportaciones de las remuneraciones de los agentes de seguridad, designados a prestar servicio a **"LA EMPRESA"**.

CAUSULA DÉCIMO QUINTA:

"**EL CONSORVIO**", no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga **"LA EMPRESA"** para la ejecución del contrato, así como tampoco le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de "**LA EMPRESA**", o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato y con ocasión o como consecuencia del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:

16.1 El presente contrato de servicios por ser de naturaleza civil, no genera ni podrá generar relación alguna de carácter laboral entre "**EL CONSORCIO**" y el personal de "**LA EMPRESA**", dependiendo estos directamente de ella, de conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. Nº 003-97-TR.

16.2 "**LA EMPRESA**" queda prohibido de tomar personal en nombre o para "**EL CONSORCIO**", siendo de su exclusiva responsabilidad los actos del personal a su cargo y el pago a sus trabajadores.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACION Y REGISTRO.

17.1 "**LA EMPRESA**" declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y la Ley.

17.2 **"LA EMPRESA"** se compromete a registrar el presente contrato ante la Dirección Regional del Trabajo y de los contratos suscritos con los Trabajadores destacados.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

Scanned with CamScanner

Las partes en caso de incumplimiento del contenido del presente contrato se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Lima y en caso de ser un Juzgado de Paz, a la de Surco. En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará supletoriamente las normas contempladas en el Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS

Las partes fijan sus respectivos domicilios en las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente contrato. Los mismos que podrán ser variados únicamente vía notarial, corriendo el nuevo domicilio a partir del día siguiente de recibida la referida carta notarial por la otra parte. El nuevo domicilio no podrá ser fijado fuera de las ciudades de Trujillo o de Lima. Si se señalara un domicilio fuera de esas ciudades, no se tendrá por variado el mismo.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, las partes lo suscriben por triplicado en señal de conformidad, en las ciudades y fechas que se indica más adelante.

En la ciudad de Trujillo, a los 21 días del mes de Julio de 2,023

Chrystian Pinedo Vargas
EL CONSORCIO

Fernando Guillermo Samillan Matienzo
EL CONSORCIO

Cristian Alberto Chavez Palma
LA EMPRESA

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y RESGUARDO DE TERRENOS EN CAMPAMENTO DE OBRA DE QUEBRADA SAN ILDEFONSO

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y RESGUARDO DE TERRENOS EN CAMPAMENTO DE OBRA DE QUEBRADA SAN ILDEFONSO** (en adelante, el "CONTRATO") que celebran de una parte:

(i) **BOUBY S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20471254305, con domicilio en Av. La Mar 267 distrito Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Janeth Liliana Bouby Cerna, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08458528, según poderes inscritos en la Partida N° 11190118 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**BOUBY**"); y de la otra parte,

(ii) **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.** con Registro Único del Contribuyente N° 20603492154, señalando domicilio legal en Cal. Luis Albrecht 563, Urbanización Las Quintanas distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por Chavez Palma, Cristian Alberto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41629357 en su calidad de Gerente General, y con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11356188 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo (en adelante el "**PROVEEDOR**").

En adelante, **BOUBY** y el **PROVEEDOR** serán denominados conjuntamente las "PARTES". Las PARTES celebran y suscriben el CONTRATO de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO. - REGLAS DE INTERPRETACIÓN

1.1 En el CONTRATO, a menos que se indique de otra manera, deberán aplicarse las siguientes normas de interpretación, sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

(a) Los términos en singular incluyen el plural y los términos en plural incluyen el singular, salvo para los casos en que se señalan definiciones específicas para el singular y el plural, que deberán ser interpretadas estrictamente con arreglo a dichas definiciones, según se detalla en la cláusula siguiente.

(b) Las palabras que se refieran al género masculino o femenino incluyen al género opuesto correspondiente.

(c) Las referencias a leyes o reglamentos deben ser comprendidas e interpretadas como comprensivas de todas las disposiciones legales o reglamentarias que modifiquen, consoliden, enmienden o reemplacen a la LEGISLACIÓN APLICABLE.

(d) Las palabras "incluye" e "incluyendo" deben considerarse que se encuentran seguidas de las palabras "sin encontrarse limitado(a) a".

(e) Las referencias a cláusulas, numerales, acápites, literales, adjuntos, anexos y a otros instrumentos contractuales distintos al CONTRATO deben considerarse que incluyen todas las modificaciones, extensiones o cambios de éstos.

(f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" o "u" comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación; y cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" o "e" incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración.

1.2 Todas las referencias en el CONTRATO a una cláusula, numeral o acápite, hacen referencia a la cláusula, numeral o acápite correspondiente del mismo. Las referencias en el CONTRATO a una cláusula incluyen todos los numerales y/o párrafos y/o acápites dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y/o literales dentro de éste.

1.3 Los títulos de cada cláusula, numeral, acápite y/o literal utilizados en el CONTRATO son únicamente

Scanned with CamScanner

referenciales y no definirán ni limitarán el contenido de los mismos.

1.4 Las PARTES dejan constancia que las cláusulas y secciones del CONTRATO son separables y que la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquier cláusula, sección o apartado del CONTRATO no afectará ni perjudicará la exigibilidad de las restantes cláusulas del CONTRATO.

1.5 Los términos en mayúsculas utilizados en el CONTRATO tendrán el significado que se les atribuye en su Cláusula Segunda.

1.6 Los ANEXOS se interpretarán de conformidad con el texto principal del CONTRATO, de manera complementaria a éste, teniendo en cuenta el propósito de cada documento, de ser el caso, armonizando la terminología y función de los documentos y teniendo presente el carácter regulador final, global, integrador y definitivo del texto principal del CONTRATO.
Sin embargo, en el caso excepcional de contradicción insalvable entre alguna disposición de un ANEXO y los alcances del CONTRATO, será de aplicación, exclusivamente para resolver dicha contradicción, el siguiente orden general de prelación: en primer lugar, el texto principal del CONTRATO; en segundo lugar, el contenido del ANEXO 1; y, en tercer lugar, el ANEXO 2.

1.7 El solo hecho de que alguna de las PARTES no ejerza alguno de los derechos que le confiere el CONTRATO en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho o una modificación al CONTRATO y el derecho se mantendrá vigente. De la misma manera, cualquier renuncia de una o más PARTES a derechos conferidos por el CONTRATO o modificación o reforma de cualquier disposición contenida en el CONTRATO deberá ser expresa y por escrito y estar debidamente suscrita por la PARTE que renuncie a dicho derecho.

SEGUNDO.- DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

ANEXOS : Son los documentos a los que se hace referencia como ANEXO 1 al ANEXO 6 que constituyen parte integrante del CONTRATO, y, tendrán la misma validez y eficacia que el CONTRATO; estipulándose asimismo que, cualquier referencia al CONTRATO incluirá los ANEXOS, así como cualquier modificación que pudiera acordarse a los mismos.

CONTRAPRESTACIÓN : Es el monto que **BOUBY** entregará al **PROVEEDOR** por la prestación de los SERVICIOS, por acuerdo entre las PARTES. A dicho monto deberá añadirse el respectivo Impuesto General a las Ventas o impuesto que sustituya (I.G.V.). La contraprestación se consigna en el Rubro II del ANEXO 1 del CONTRATO. Cualquier modificación de la CONTRAPRESTACIÓN deberá ser acordada entre las partes y será incluida al CONTRATO a través de una adenda.

CONTRATO : Es el presente Contrato de Intermediación de Servicio de Vigilancia Privada y Resguardo de Terrenos en campamento de obra de Quebrada San Ildefonso

DÍAS HÁBILES : Es cada uno de los (5) DÍAS de la semana, que comienzan el lunes y terminan el viernes, salvo feriados, en que todos los bancos que operan en el Cercado de Lima se encuentran abiertos con atención al público en general en sus oficinas principales.

DÍAS : Significa días calendario.

ENTREGABLE : Significa todos y cada uno de los documentos, constancias o similares que

Scanned with CamScanner

deben ser entregados o provistos por el **PROVEEDOR** a **BOUBY** de acuerdo con lo indicado en el ANEXO 1; y los que, de tiempo en tiempo, determine **BOUBY**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL : Es cualquier información técnica, legal, patrimonial, comercial, de mercadeo, clientes, contable y/o financiera de **BOUBY**, a la que el **PROVEEDOR** y/o cualquiera de sus REPRESENTANTES o VINCULADOS hubieran tenido acceso.

LEGISLACIÓN APLICABLE : Significa la legislación vigente en la República del Perú aplicable a los SERVICIOS – y, en general, actividades del **PROVEEDOR** –, a **BOUBY** y, en general, al CONTRATO, incluyendo – pero sin limitarse a – (i) las normas relativas a la Intermediación Laboral; (ii) las normas relativas a la seguridad (iii) la normativa laboral; (iv) la normativa tributaria; (v) la normativa anticorrupción; entre otras.

NORMAS BOUBY : Son todas las políticas, procedimientos, guías y, en general, normativa interna definida y aplicada por **BOUBY** en cada una de sus plantas y sedes, referidas a la seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, seguridad en la información, circulación de vehículos y personas, carga y descarga de bienes, Código de Conducta para Proveedores, calidad, entre otras, que **BOUBY** determine de tiempo en tiempo y comunique al **PROVEEDOR**.

PARTES : Son, conjuntamente, **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.

PERMISOS : Son todos los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones, poderes y derechos con los que debe contar el **PROVEEDOR** de acuerdo con las LEGISLACIÓN APLICABLES, para (i) prestar los SERVICIOS; (ii) realizar sus actividades y operaciones, y conducir sus negocios en general; (iii) asumir y cumplir con las obligaciones derivadas del CONTRATO.

PLANES DE CONTIGENCIA : Son los planes que el **PROVEEDOR** previa aprobación de **BOUBY,** deberá prever, aplicar y ejecutar para (i) prevenir y mitigar los defectos, fallas o interrupciones en la continuidad de los SERVICIOS; y (ii) la atención de incidentes, accidentes o cualquier tipo de emergencia que pudiera darse en la ejecución de los SERVICIOS, que involucren -o pudieran involucrar- daños personales o patrimoniales a **BOUBY** (incluyendo sus trabajadores), a terceros y/o al medio ambiente. Los PLANES DE CONTINGENCIA deberán atender a estándares internacionales, las mejores prácticas de la industria y la LEGISLACIÓN APLICABLE.

PROVEEDOR : Es la persona natural o jurídica, según corresponda, cuyos datos de identificación, domicilio y representación figuran en la parte introductoria del CONTRATO.

BOUBY : Es la persona jurídica cuyos datos de identificación, domicilio y representación figuran en la parte introductoria del CONTRATO.

REPRESENTANTES : Son los empleados, funcionarios, agentes, asesores (incluyendo, sin limitación, abogados, contadores, auditores, consultores y/o consejeros),

Scanned with CamScanner

apoderados, directores y/o accionistas del **PROVEEDOR**.

SERVICIO (S) : Significan los servicios descritos en el Rubro IV del ANEXO 1.

TERCERO. - ANTECEDENTES

3.1 **BOUBY** es una persona jurídica debidamente constituida en el Perú, cuyo objeto social es la ejecución de proyectos civiles en general, que requiere los servicios del **PROVEEDOR**.

3.2 El **PROVEEDOR** es una empresa especializada en la prestación de servicios complementarios de intermediación laboral, entre los que se encuentran los servicios de seguridad privada, con amplia experiencia para ello, de conformidad con las normas legales correspondientes, para lo cual cuenta con las autorizaciones necesarias conforme a la LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.3 **BOUBY** requiere contar con los servicios del **PROVEEDOR**, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el CONTRATO.

CUARTO. -OBJETO DEL CONTRATO

4.1 Por medio del CONTRATO, el **PROVEEDOR** se obliga a brindar a **BOUBY** los SERVICIOS con la mayor diligencia y en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO. Para ello, el **PROVEEDOR** destacará el personal necesario para realizar los SERVICIOS en las instalaciones de **BOUBY**. Por su parte, **BOUBY** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la contraprestación establecida en el Rubro II del ANEXO 1.

4.2 **BOUBY** deja expresa constancia que los SERVICIOS contratados para sus instalaciones son de tipo complementario no esencial, cuya inejecución no supondrá la interrupción de sus actividades; motivo por el cual, pueden ser ejecutados bajo la figura de intermediación laboral.

4.3 Asimismo, las PARTES acuerdan que los SERVICIOS serán solicitados de acuerdo con la proyección estimada de carga laboral de **BOUBY.** Por lo tanto, los trabajadores que destaque el **PROVEEDOR**, serán los que sean necesarios para cumplir los SERVICIOS de conformidad con los requerimientos de **BOUBY**.

QUINTO. - CONTRAPRESTACIÓN

5.1 En contraprestación por la efectiva prestación de los SERVICIOS, **BOUBY** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la retribución conforme se detalla en el Rubro II del ANEXO 1 (en adelante, la "CONTRAPRESTACIÓN").

5.2 La CONTRAPRESTACIÓN incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que el **PROVEEDOR** deba incurrir o deba realizar para prestar los SERVICIOS. En consecuencia, el **PROVEEDOR** no podrá reclamar aumento alguno de la CONTRAPRESTACIÓN, aun cuando los referidos costos y/o gastos se incrementen o se generen por cualquier circunstancia que haga más onerosa la prestación de los SERVICIOS, tales como – pero no limitado al – alza en el precio de combustibles, medidas de seguridad, entre otras. La CONTRAPRESTACIÓN únicamente podrá ser modificada mediante acuerdo entre las PARTES que conste por escrito.

Los costos mensuales por puesto, y según el lugar del SERVICIO prestado, se mantendrán inalterables durante la vigencia del CONTRATO, quedando establecido, que solo podrán modificarse previo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de una adenda al CONTRATO, documento que servirá como única fuente para las modificaciones.

5.3 **BOUBY** efectuará el pago de la CONTRAPRESTACIÓN a favor del **PROVEEDOR, a través de transferencia bancaria,** teniendo así **BOUBY** un plazo de **15 (quince)** días de presentada la

Scanned with CamScanner

factura correspondiente a cada valorización. La factura deberá ser emitida de acuerdo con lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABE; caso contrario, serán devueltas por **BOUBY** para la rectificación correspondiente, en cuyo caso el plazo para el pago correrá desde que estas son presentadas con todos los requisitos legales.

En todos los casos, el pago de la CONTRAPRESTACIÓN estará sujeto a que **BOUBY** preste su conformidad a los SERVICIOS ejecutados. Todo pago se entenderá cumplido desde el mismo día en que **BOUBY** realice el depósito en la cuenta bancaria del **PROVEEDOR**.

5.4 **BOUBY** podrá suspender el pago de la CONTRAPRESTACIÓN en caso el **PROVEEDOR** incurra en uno o más EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. La suspensión del pago se dará hasta que el **PROVEEDOR** haya subsanado, a satisfacción de **BOUBY**, el hecho o acto que motivo el EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

5.5 **BOUBY** podrá retener la última factura de los SERVICIOS una vez finalizado el CONTRATO, hasta que el **PROVEEDOR** presente evidencia de haber cumplido con las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social de todo el personal designado para la ejecución de los SERVICIOS en **BOUBY**. En ese sentido, el plazo para efectuar el pago de la CONTRAPRESTACIÓN correrá a partir de la debida presentación de la evidencia mencionada.

SEXTO. - NATURALEZA DEL CONTRATO

6.1 Las PARTES dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter comercial; por lo que queda establecido que no existe ningún tipo de vínculo de dependencia ni subordinación; por lo que no configura, bajo supuesto alguno, una relación laboral ni entre ellas, ni entre **BOUBY** y el personal del **PROVEEDOR**. Asimismo, lo establecido en el CONTRATO no será considerado – ni de hecho constituye – una relación de sociedad o contrato asociativo alguno ente las PARTES. El CONTRATO tampoco implica el otorgamiento de representación entre las PARTES ante terceros, no constituye la designación de algún miembro de una de las partes como representante o apoderada de la otra.

6.2 Atendiendo la naturaleza del CONTRATO, el **PROVEEDOR** asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales, de seguridad social, comerciales y de cualquier otra índole frente o en relación con de las personas designadas para la ejecución de los SERVICIOS. A tal efecto, el **PROVEEDOR** (i) pagará directamente cualquier monto que corresponda a su personal, así como cualquier sanción que imponga alguna autoridad administrativa; y, (ii) mantendrá indemne a BOUBY, compañías afiliadas, gerentes, directores, agentes, asesores, funcionarios y demás trabajadores por – y reembolsará a **BOUBY** cualquier monto que ésta se viera obligada a abonar derivado de – cualquier solicitud, reclamo o acción de cualquier naturaleza planteado por el personal o ex personal del **PROVEEDOR,** vinculado o no a la ejecución de los servicios, incluyendo el personal de sus subcontratistas o el cónyuge, herederos y/o beneficiarios legales de dicho personal, y/o establecido por mandato de alguna autoridad administrativa, así como cualquier sanción que pueda ser impuesta a **BOUBY,** sus funcionarios, gerentes y/o directores, por alguna autoridad administrativa como consecuencia de las relaciones entre el **PROVEEDOR** y sus trabajadores, proveedores o personal contratado bajo cualquier modalidad. Si **BOUBY** durante o una vez concluido el plazo del CONTRATO, fuese multada por la autoridad administrativa de trabajo por algún incumplimiento del **PROVEEDOR** referido a las obligaciones asumidas en virtud del CONTRATO y/o aquellas derivadas de su condición de empleador del personal encargado de ejecutar los SERVICIOS (o como contratante de proveedores o personal contratado bajo cualquier modalidad), el **PROVEEDOR** asumirá directamente la multa impuesta o, si **BOUBY** ya la hubiera pagado o decidiera pagarla para evitar un daño mayor, el **PROVEEDOR** le reembolsará íntegramente a **BOUBY**, en un plazo no mayor de dos (2) DÍAS de haber sido requerido su pago por parte

Scanned with CamScanner

de **BOUBY**. En caso que el **PROVEEDOR** no cumpla con efectuar el reembolso que corresponda, el **PROVEEDOR** otorga anticipadamente su pleno consentimiento para que, **BOUBY** pueda efectuar las retenciones o compensaciones correspondientes, sin perjuicio de ejercer los demás derechos que le correspondan de acuerdo con la LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo anterior sin perjuicio de la reparación por daños que el **PROVEEDOR** esté obligado a pagar a **BOUBY** y/o terceros, así como de cualquier otro efecto que pudiera derivarse del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, en caso el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones de pago ante **BOUBY**, el primero quedará automáticamente constituido en mora en forma automática de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1333 del Código Civil, devengándose intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas previstas por el Banco Central de Reserva del Perú para operaciones entre sujetos ajenos al sistema financiero nacional.

SÉTIMO. - PLAZO DEL CONTRATO

7.1 El CONTRATO tendrá el plazo de vigencia consignado en el Rubro III del ANEXO 1 del CONTRATO, pudiendo ser renovado a su vencimiento, mediante la suscripción de una adenda entre las PARTES.

7.2 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.1, el CONTRATO podrá concluir de manera anticipada por cualquiera de las partes sin expresión de causa mediante documento escrito con 30 días.

OCTAVO. - DEL DESPLAZAMIENTO

8.1 Para la ejecución de los SERVICIOS objeto de contratación, el personal del **PROVEEDOR** estará desplazado de manera continua en las instalaciones de **BOUBY**, siempre bajo subordinación del **PROVEEDOR**, quien declara y garantiza que dicho personal se encuentra en su planilla y no mantiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **BOUBY** o está subordinado bajo cualquier forma o modalidad a este último, asumiendo el **PROVEEDOR** directamente la total responsabilidad del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales (de carácter económico y formal), tributarias, previsionales; y de seguridad social y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.

8.2 El **PROVEEDOR** se obliga a destacar a sus trabajadores preparados para la ejecución de los SERVICIOS, debidamente uniformados, con el equipamiento necesario y cumpliendo con la normativa vigente; personal que se encuentra debidamente enlistado en la sección VII del ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante del CONTRATO.

8.3 El personal destacado será seleccionado y entrenado por el **PROVEEDOR**, bajo su cuenta y riesgo, para su eficiente desempeño; y estará sujeto en el cumplimiento de sus funciones a las instrucciones que imparta **BOUBY**, sin que esto genere algún tipo de relación laboral entre el personal destacado y **BOUBY.**

8.4 Los términos de los contratos que suscriba el **PROVEEDOR** con el personal que destacará en las instalaciones de **BOUBY,** se adjuntan e integran el presente CONTRATO como ANEXO 4 conforme al inciso b) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley 27626.

8.5 En caso se renueve el personal destacado y/o varíe el listado de personal destacado mencionado en el numeral precedente, se deberá proceder con la suscripción de la Adenda correspondiente.

Scanned with CamScanner

NOVENO.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** declara y garantiza a **BOUBY**:

9.1 Que es una empresa válidamente establecida en el Perú, que cuenta con todos los PERMISOS necesarios, comprometiéndose a mantenerlos vigentes y válidos durante la vigencia del CONTRATO.

9.2 Que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento otorgadas mediante Resoluciones Sub Directorales No. 02875-2019-SUCAMEC-GSSP; 02877-2019-SUCAMEC-GSSP; 02878-2019-SUCAMEC-GSSP y 02876-2019-SUCAMEC-GSSP de fecha 30.12.2019, cuyas copias forma parte integrante del Contrato como ANEXO 5.

9.3 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como empresa prestadora de servicios complementarios en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) con el Registro No. 25-2017-GRC/GRDS/DRTPEC-DPECL-RENEEIL de fecha 07.08.2017, cuya copia se adjunta al presente CONTRATO en calidad de ANEXO 6, en cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 003-2012-TR.

9.4 Que su personal, representantes, subcontratistas y cualquier persona que, por acción o decisión del **PROVEEDOR**, se vea involucrada con la prestación de los SERVICIOS contará con todos los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones, registros, etc. requeridos por la LEGISLACIÓN APLICABLE y las NORMAS BOUBY para realizar las actividades y operaciones que les sean asignadas.

9.5 Que su personal es apto y competente para la prestación adecuada de los SERVICIOS, debiendo encontrarse en todo momento bajo la debida supervisión del **PROVEEDOR**.

9.6 Que no se encuentra incurso en violación alguna de lo dispuesto en la LEGISLACIÓN APLICABLE, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o de orden administrativo en su contra que pudieran generar, directa o indirectamente, un efecto o impacto contra **BOUBY**.

9.7 Que no existen acciones, demandas o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos en su contra, que afecten o puedan afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento del CONTRATO y/o de las obligaciones asumidas en el mismo ante **BOUBY**.

9.8 Que es exclusivamente responsable de todos y cada uno de los daños, contractuales y/o extracontractuales, que de cualquier manera, directa o indirecta, que mediando culpa, dolo o negligencia pudieran ser causados por el **PROVEEDOR**, por su personal, por sus representantes, por sus subcontratistas y/o por cualquier persona vinculada al primero en la ejecución del CONTRATO, en perjuicio de **BOUBY**, del personal de **BOUBY,** personal del **PROVEEDOR** y/o de terceros, así como de los causados a la propiedad de estos o aquellos y los daños de cualquier naturaleza a personas y/o bienes, que se puedan producir en la ejecución de los SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga especialmente a mantener indemne a **BOUBY**, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, asesores, funcionarios y demás trabajadores frente a reclamos de cualquier naturaleza, de cualquier tercero. El **PROVEEDOR** no quedara liberado de su responsabilidad por el hecho de haber contratado las pólizas de seguro que dispone el CONTRATO.

9.9 Que es y será el único responsable por todas y cada una de las sanciones, penalidades, amonestaciones, reclamos que pudiesen ser impuestas y/o por las acciones o procedimientos iniciados por cualquier empresa, entidad pública o privada, administrativa, judicial o política, ya sea a nivel central, regional o local, así como de cualquier acción iniciada por cualquier persona natural o jurídica destinadas a obtener el pago de una indemnización, penalidad, sanción, derivadas directa o indirectamente de la ejecución de los SERVICIOS DE

Scanned with CamScanner

SEGURIDAD, prestados para **BOUBY**, obligándose el **PROVEEDOR** a asumir la defensa de **BOUBY**, de ser el caso y bajo indicación de ésta, en cualquiera de los supuestos detallados en el presente párrafo. El **PROVEEDOR** declara que es su obligación mantener indemne a **BOUBY** de cualquier daño, compensación, sanción, reclamo, reembolso o compensación de cualquier clase que un tercero pudiera pretender contra **BOUBY**, sin limitación.

9.10 Que cuenta con la experiencia, reputación, capacidad técnica, económica, legal y financiera necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del CONTRATO. El **PROVEEDOR** declara conocer los SERVICIOS DE SEGURIDAD que prestará y se obliga a desempeñarlos con la mayor eficiencia, buena fe y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, dedicación y diligencia.

9.11 Que conoce y aplica en sus actividades lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABLE, habiendo además recibido información suficiente respecto de las necesidades e intereses de **BOUBY** en relación con los SERVICIOS DE SEGURIDAD, de las NORMAS BOUBY, por lo que celebra el CONTRATO con conocimiento pleno de sus obligaciones y derechos, y sin necesidad de contar con información adicional a ser provista por parte de **BOUBY**.

9.12 Que conoce las zonas de trabajo de las plantas e instalaciones de **BOUBY**, sus condiciones y, en general, aquellas condiciones que puedan afectar la ejecución de los SERVICIOS DE SEGURIDAD, condiciones que el **PROVEEDOR** declara haber tenido en consideración para fijar la contraprestación; por lo tanto, el **PROVEEDOR** renuncia a presentar reclamos o contraprestaciones futuras no contempladas en el presente contrato, motivados por el desconocimiento o conocimiento parcial o defectuoso de la zona de trabajo.

9.13 Que reconoce la importancia que tiene para **BOUBY** la prestación sostenida, regular y constante de los SERVICIOS, comprometiéndose a no suspenderlos bajo ningún motivo distinto dentro de lo permitido por la LEGISLACIÓN APLICABLE, salvo que **BOUBY** le instruya lo contrario expresamente y por escrito. Asimismo, en caso de ausencia o falta de algún miembro del personal destacado, el **PROVEEDOR** se compromete a reemplazarlo o sustituirlo a la brevedad posible, sin que esto implique un cargo o costo adicional para **BOUBY.**

9.14 Que ni el **PROVEEDOR** ni sus administradores, sus funcionarios, sus empleados, sus agentes, sus representantes (incluyendo, pero sin limitarse, a asesores financieros, abogados, contadores, empleados y personal) o los de sus afiliadas, o cualquier otra persona que actúe por cuenta, nombre, representación o en interés del **PROVEEDOR** o de sus afiliadas (en adelante, los "REPRESENTANTES"), han incurrido ni incurrirán, en beneficio del **PROVEEDOR** y/o de **BOUBY**, en alguno de los supuestos detallados a continuación:

(a) Actos de corrupción, soborno y/o similares respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, mediante el otorgamiento de pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar que resulten contrarios a la LEY APLICABLE, a favor de funcionarios o trabajadores de entidades o autoridades estatales, que pudiesen generar un beneficio (permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios de cualquier tipo) al **PROVEEDOR** y/o a **BOUBY**.

(b) Actos que pudiesen calificar como delitos contra la administración pública, lavado de activos, narcotráfico, obstrucción de la justicia, financiamiento del terrorismo o similares.

9.15 Que ni en la celebración del CONTRATO ni en la ejecución del mismo ha mediado situación, acto o evento que pudiera calificar como "conflicto de intereses" en perjuicio, directa o indirectamente, de **BOUBY**.

9.16 Que no utiliza o apoya, ni utilizará o apoyará el uso de trabajo infantil, en forma directa ni indirecta.

Scanned with CamScanner

9.17 Que no utiliza o auspicia, ni utilizará o auspiciará el uso de trabajos forzados.
9.18 Que no efectúa o auspicia, ni efectuará o auspiciará, ningún tipo de discriminación.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el CONTRATO y en la LEGISLACIÓN APLICABLE, son obligaciones del **PROVEEDOR**.

10.1.1 Ejecutar los SERVICIOS en los plazos comprometidos y en cumplimiento estricto de lo previsto en la LEGISLACIÓN APLICABLE y las NORMAS BOUBY; así como generar los registros de cumplimiento correspondientes.

10.1.2 Mantener debidamente informado a su personal que participarán en la ejecución de los SERVICIOS, por escrito y bajo cargo, sobre el alcance, la naturaleza, características y riesgos de la ejecución de los SERVICIOS, los PLANES, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de BOUBY, Matriz IPERC, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **BOUBY**, las NORMAS BOUBY y lo que fuera pertinente en relación con la LEGISLACIÓN APLICABLE; así como garantizar el debido cumplimiento por parte de su personal destacado de las normas, reglas y/o directivas dispuestas en los documentos mencionados. Adicionalmente, el **PROVEEDOR** se obliga a permitir, mantener y promover las coordinaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo con **BOUBY**, para la prevención de riesgos laborales, en lo que resulte aplicable.

10.1.3 Mantener procedimientos adecuados que garanticen la seguridad y salud ocupacional y proveer a todo su personal los implementos de protección y seguridad necesarios, los mismos que deberán contar con la certificación de calidad del caso, siendo responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** cualquier accidente que pudiera ocurrirle a su personal y al de sus subcontratistas. El **PROVEEDOR** autoriza a **BOUBY** a fiscalizar, en cualquier momento y de manera inopinada, el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de **BOUBY** frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente sobre su personal destacado, personal de **BOUBY** y/o terceros ocasionado directa o indirectamente de la ejecución de los SERVICIOS; la presente obligación, no exime al **PROVEEDOR** de su obligación de presentar informes especiales sobre el accidente acaecido, cuando ello sea requerido por el Ministerio de Trabajo u otra dependencia gubernamental.

10.1.4 Contar durante todo el plazo del CONTRATO con personal capacitado e idóneo para la ejecución de los SERVICIOS. El **PROVEEDOR** deberá asegurarse que dicho personal, antes de empezar a realizar alguna de las actividades comprendidas en los SERVICIOS, no registre antecedentes penales ni policiales, y haya rendido y aprobado una evaluación psicológica. Asimismo, se obliga a celebrar con su personal destacado Contratos de Trabajo, ya sea indeterminados o de plazo fijo, por escrito y presentarlos ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) DÍAS de suscritos.

10.1.5 Pagar de manera oportuna y completa las remuneraciones, las bonificaciones, los beneficios sociales y, en general, todos los conceptos que correspondan al personal que emplee de acuerdo con la LEGISLACIÓN APLICABLE. Asimismo, asegurarse, de ser el caso, que sus subcontratistas cumplan con pagar de manera oportuna y completa las remuneraciones, las bonificaciones, los beneficios sociales y, en general todos los conceptos que corresponden al personal que aquellos empleen de acuerdo con la LEGISLACIÓN APLICABLE. El **PROVEEDOR** deberá entregar a **BOUBY**,

Scanned with CamScanner

en el plazo máximo de diez (10) DÍAS de solicitado, los documentos que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente literal.

10.1.6 Establecer y mantener coordinaciones con el área, unidad o jefatura que **BOUBY** señale, o con cualquier otra persona responsable que esta última designe, para lo cual el **PROVEEDOR** nombrará a un profesional que hará la labor de Coordinador General Permanente, para el control y supervisión del funcionamiento de los SERVICIOS, quien tendrá la autoridad necesaria para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas y/o económicas, en el momento oportuno; coordinará con **BOUBY** el desarrollo del SERVICIO, evaluando directamente la forma cómo se cumple, sugiriendo las medidas necesarias para corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten; coordinará el programa de instrucción y entrenamiento; investigará los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas en el SERVICIO, comunicando las recomendaciones respectivas.

10.1.7 No efectuar cambios de supervisores o agentes sin el conocimiento previo del Administración de Obra y Logística de **BOUBY**, a quien se le comunicará la causal del cambio.

10.1.8 No efectuar ni permitir que su personal o sus REPRESENTANTES efectúen (i) actos o prácticas de intermediación ilegal de información o, (ii) actos o prácticas ilegales o indebidas cuya finalidad sea la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios relacionados directa o indirectamente con los SERVICIOS. El **PROVEEDOR** deberá notificar inmediatamente a **BOUBY** si detecta la infracción de esta estipulación.

10.1.9 No realizar publicidad ni difundir en forma o medio alguno, la existencia de este CONTRATO o información referida a la prestación de los SERVICIOS, ni utilizar y/o explotar directa o indirectamente, en forma alguna el nombre de **BOUBY** o los signos distintivos, marcas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de **BOUBY**, salvo que **BOUBY** lo haya autorizado previamente, en forma expresa y por escrito, antes de ser difundida.

10.1.10 Asegurar que todo el personal destacado asignado a los SERVICIOS figure en la planilla de remuneraciones del **PROVEEDOR**.

10.1.11 No mantener deudas impagas ante las autoridades (laborales, tributarias, etc.) o entidades del sistema financiero, ni ser reportado ante las centrales de riesgo y ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones del Perú como un deudor moroso (de conformidad con los términos que utilice cada central de información pública o privada).

10.1.12 Asumir y/o defender a **BOUBY** de cualquier reclamo, causado por culpa del **PROVEEDOR** o REPRESENTANTE, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.

10.1.13 No transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento; asimismo bajo ningún motivo podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta al ejecutar las obligaciones que le correspondan conforme el presente CONTRATO.

10.1.14 Asegurar que el ingreso de personal del **PROVEEDOR** que preste los SERVICIOS en las instalaciones de **BOUBY**, cuente con la aprobación final de **BOUBY**.

10.1.15 Entrenar periódicamente a su personal, de acuerdo al programa de instrucción y entrenamiento aprobado por la SUCAMEC, adjunto como ANEXO 3; ello con la finalidad de mantener al personal en óptimas condiciones profesionales para que puedan desempeñarse en forma eficiente. Estará sujeto al cumplimiento de sus

Scanned with CamScanner

funciones y a las instrucciones que se impartan en lo que concierne a consignas particulares referentes a los SERVICIOS.

10.1.16 Garantizar que cada uno de los miembros de su personal estén especializados en la rama de seguridad y vigilancia y posean conocimiento de los métodos y técnicas aplicables a su campo de trabajo.
Asimismo, se obliga bajo su cuenta y costo, a retirar y/o reemplazar de las instalaciones de **BOUBY** al personal que fuese retirado del servicio como consecuencia de una medida disciplinaria, por encontrarse inhabilitado para trabajar – en forma definitiva – en las instalaciones de **BOUBY**.

10.1.17 Asegurar que su personal que presta servicio en **BOUBY** se presente correctamente uniformado, equipado y con los medios de seguridad que se requiera para cada puesto.

10.1.18 Asegurar que los agentes, que conforman el personal destacado, lleven en un lugar visible su placa de identificación, y en el caso de portar armas de fuego en los puestos que **BOUBY** haya establecido, los agentes deberán contar con el entrenamiento y licencia actualizada expedida a su nombre.

10.1.19 Asumir expresamente toda la responsabilidad derivada directa o indirectamente del uso de las armas por parte de su personal, liberando a **BOUBY** y manteniéndola indemne de cualquier clase de responsabilidad por este concepto.

10.1.20 Proporcionar diariamente un informe escrito sobre las novedades de las instalaciones al Área de Seguridad Patrimonial de **BOUBY**, de acuerdo al modelo que **BOUBY** indique.

10.1.21 Garantizar que la cobertura de los puestos se realice en forma efectiva. Para tal efecto, dispondrá del personal y los medios necesarios para que los relevos requeridos por enfermedad, necesidad fisiológica, refrigerios, etc. se realicen sin interrupción del SERVICIO.

10.1.22 Atender los requerimientos solicitados por **BOUBY**, tales como:

- Aumentar o disminuir y/o reasignar el número de puestos o vigilantes, previo aviso por escrito. Para tal efecto, **BOUBY** cursará al **PROVEEDOR** comunicación por escrito – en versión física o electrónica -con siete (07) días de anticipación.

- Aumentar puestos de vigilancia por servicios adicionales y de emergencia en las instalaciones de **BOUBY**, previa coordinación con el **PROVEEDOR**.

10.1.23 Mantener vigente y presentar mensualmente al Administrador de Obra de **BOUBY** copia de los siguientes seguros:

- Deshonestidad: El **PROVEEDOR** mantendrá una Póliza de Deshonestidad no menor a US$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), a fin de cubrir los bienes de propiedad de **BOUBY** o personal a su servicio y/o terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenidos en locales bajo vigilancia del **PROVEEDOR**, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existentes, activos incluyendo instalaciones fijas.

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: La misma que incluye los siguientes rubros:

Scanned with CamScanner

- [illegible]

- [illegible]

- Póliza de Responsabilidad Civil General: Por un monto no menor de US$ [illegible], para garantizar cualquier reclamo de indemnización por daños y perjuicios que haya causado a personas y/o bienes de **BOUBY**, bienes del personal de **BOUBY** y/o terceros en los cuales resulte responsable.

  Dicha póliza deberá incluir a **BOUBY** como asegurado adicional, especificar en las condiciones particulares que esta actuará como primaria en caso de siniestro y considerar como mínimo las siguientes cláusulas:

  * Responsabilidad Civil Contractual
  * Responsabilidad Civil Cruzada
  * Responsabilidad Civil Patronal
  * Responsabilidad Civil de Operaciones y Trabajos Terminados
  * Responsabilidad Civil por Fuego

  Las pólizas por responsabilidad civil y deshonestidad deberán tener una vigencia de treinta (30) días posteriores a la liquidación del CONTRATO.

  El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir puntualmente con los pagos respectivos de los seguros, y entregar, a solicitud de **BOUBY** la copia de los comprobantes de pagos efectuados.

10.1.24 Entregar a **BOUBY** las garantías detalladas en el numeral 10.1.23 y en el Rubro VI del ANEXO 1.

10.1.25 Obtener autorización expresa y por escrito de **BOUBY** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **BOUBY** en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta (30) DÍAS antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.

10.1.26 Proporcionar a **BOUBY**, antes del inicio del CONTRATO y en cualquier momento durante la vigencia del mismo en que así lo solicite **BOUBY**, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en la cláusula 9.1.23. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del CONTRATO, el **PROVEEDOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (cobertura provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **PROVEEDOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

10.1.27 Proporcionar cuadernos y/o formularios impresos, baterías, repuestos y accesorios necesarios para los equipos de comunicación y vigilancia asignados y demás útiles

Scanned with CamScanner

menores (lapiceros, lápices, borradores, hojas, perforadores, engrapadores, tijeras, sellos, etc.) para la administración de los SERVICIOS.

10.1.28 Queda expresamente convenido que el **PROVEEDOR** en todo momento cuidará que toda la información – de cualquier origen – que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de **BOUBY** pueda afectarla, será considerada como incumplimiento contractual, siendo causal suficiente para resolver el presente CONTRATO de manera automática, dejando expedito nuestro derecho de exigir la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

10.1.29 Cumplir y mantener vigentes durante la vigencia del CONTRATO las declaraciones y garantías señaladas en la cláusula novena.

10.1.30 Entregar y mantener vigente el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral – RENEEIL del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo.

10.1.31 Entregar y mantener vigente la Autorización de funcionamiento para Prestación de Servicios de Vigilancia Privada expedida por la SUCAMEC.

10.1.32 Proporcionar a su personal destacado todos los elementos y Equipos de Protección Personal necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, incluyendo uniformes, entre otros.

10.1.33 Cumplir en todo momento durante la prestación de los SERVICIOS con las disposiciones establecidas en el CONTRATO, así como aquellas contempladas en sus Anexos al igual que las establecidas en las NORMAS BOUBY, específicamente en la política y procedimientos del Sistema de Gestión Integrado de BOUBY, en lo relacionado a Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, sobre la base de los lineamientos establecidos en las normas ISO 9001, ISO 14001y la ISO 45001. Asimismo, el PROVEEDOR debern conocer y observar toda práctica que pudiera estar prevista en la legislación de índole ambiental, de seguridad y de salubridad, como de cumplimiento obligatorio para empresas del rubro de BOUBY, aun cuando en dichas normas no se aluda expresamente a las empresas contratistas o proveedoras.

10.2 Además de las previstas en otras cláusulas y en la LEGISLACIÓN APLICABLE, son obligaciones de **BOUBY**.

10.2.1 Pagar oportunamente la CONTRAPRESTACIÓN al **PROVEEDOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del CONTRATO.

10.2.2 Dar y/o gestionar las facilidades que razonablemente requiera el **PROVEEDOR** para la ejecución de los SERVICIOS.

10.2.3 Verificar la legitimidad de las licencias del personal del **PROVEEDOR** asignado a los SERVICIOS, en el momento que considere conveniente.

En tal sentido, el **PROVEEDOR** deberá presentar los siguientes documentos a **BOUBY** por cada agente:

- Carné emitido por la SUCAMEC
- Copia de DNI
- Currículum Vitae sin documentar, firmado por el agente

10.2.4 Proporcionar al **PROVEEDOR**, un ambiente para lugar para cambiarse de ropa y servicios higiénicos, los mismos que deberán ser acondicionados y mantenerlos en perfecto estado por parte del **PROVEEDOR**, sin ningún tipo de cargo por mejoras o acondicionamientos a realizarse **BOUBY**.

Scanned with CamScanner

10.2.5 Brindar un ambiente para la toma de alimentos de los agentes, el mismo que deberá ser mantenido en perfecto estado por parte del **PROVEEDOR**, sin ningún tipo de cargo a **BOUBY**.

DÉCIMO PRIMERO. - EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

11.1 Constituyen eventos de incumplimiento del **PROVEEDOR** (los "EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO") los siguientes:

(a) No cumplir con alguna de las obligaciones previstas en la cláusula 10.1.

(b) Haber incurrido en falsedad o en inexactitud en cualquiera de las declaraciones o garantías establecidas en la cláusula séptima.

(c) Haber transferido sus derechos, obligaciones o posición contractual a cualquier persona, sin aprobación previa y escrita de **BOUBY**.

11.2 Los eventos descritos en la cláusula 11.1 precedente no constituirán EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO en caso hayan sido ocasionados por hechos que, según el Código Civil vigente califiquen como "caso fortuito" o "fuerza mayor". En estos casos, el **PROVEEDOR** no será responsable por el EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

11.3 Constituye evento de incumplimiento de **BOUBY** el no pago de las sumas adeudadas al **PROVEEDOR**, siempre que transcurra un periodo de treinta (30) DÍAS HÁBILES desde la fecha en la que el **PROVEEDOR** requiera por escrito a **BOUBY** la subsanación del no pago y ésta no cumpla con ello.

La falta de pago de las sumas adeudadas al **PROVEEDOR** no configurará evento de incumplimiento de **BOUBY** en caso se deba a cualquiera de las causas siguientes:

(a) Existencia de una huelga.

(b) Existencia de un evento que califique como "caso fortuito" o "fuerza mayor", justificable según lo previsto en el Código Civil vigente.

(d) No emisión de la factura correspondiente por parte del **PROVEEDOR** o emisión incorrecta de dicha factura.

(e) En caso el **PROVEEDOR** hubiera incurrido en un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

En tales casos **BOUBY** informará por escrito a el **PROVEEDOR** la existencia o verificación de un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, otorgando el plazo de tres (3) DÍAS a fin de que el **PROVEEDOR** remita los descargos correspondientes.

11.4 El **PROVEEDOR** será objetivamente responsable por los efectos derivados de cualquier EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMO SEGUNDO: EVENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 Sin perjuicio de lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABLE, son eventos de terminación anticipada invocables por **BOUBY**:

(a) La verificación de uno o más EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

(b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las cláusulas 17.1 a la 17.4.

(c) La existencia de un supuesto que, según el Código Civil, califique como "caso fortuito" o "fuerza mayor" e impida la ejecución de los SERVICIOS por un periodo mayor al acordado por las PARTES en el CONTRATO.

Scanned with CamScanner

(d) Si el **PROVEEDOR** (i) es declarado en situación de insolvencia, procedimiento concursal o de reestructuración patrimonial regulado bajo la LEGISLACIÓN APLICABLE, y tal proceso o procedimiento, en el caso sea iniciado por terceras personas, no es declarado inadmisible, improcedente o se archiva dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su inicio; o (ii) inicia un procedimiento de disolución, liquidación y extinción de sociedades al amparo de lo establecido en la Ley General de Sociedades.

(e) La acumulación por parte del **PROVEEDOR** del monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

(f) En caso el **PROVEEDOR** suspenda, abandone parcial o totalmente la ejecución del CONTRATO, pese a haber sido requerido para corregirlo.

(g) En caso el **PROVEEDOR** se encuentre en los supuestos de fusión, disolución, división, escisión, quiebra o insolvencia manifiesta.

(h) En caso el **PROVEEDOR** ceda o transfiera el CONTRATO a terceros o su subcontratación, sin previa autorización de **BOUBY**.

12.2 **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO de manera inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil sin más trámite que una comunicación mediante carta simple en caso de flagrante acción, omisión o negligencia de los vigilantes que ponga en riesgo la integridad física de personas o patrimonio de la empresa; o en el caso de que se configure cualquiera de los eventos referidos en el numeral 12.1. La presente cláusula constituye cláusula resolutoria expresa.

12.3 En cualquier escenario, **BOUBY** podrá unilateral y extrajudicialmente resolver el CONTRATO bastando para ello cursar una notificación escrita al **PROVEEDOR** en tal sentido, con quince (15) DÍAS de anticipación, sin que la resolución genere indemnización o penalidad alguna.

12.4 Sin perjuicio de lo dispuesto por la LEGISLACIÓN APLICABLE, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a resolver el CONTRATO de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil en el caso que **BOUBY** no cumpla con gestionar el pago de dos facturas consecutivas, válidamente presentadas a **BOUBY**, conforme a lo establecido en el presente CONTRATO, en un periodo de seis (06) meses.

12.5 El presente CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho y sin que se requiera decisión judicial alguna en caso que una de las PARTES incurriese en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente CONTRATO, incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en el numeral 12.1

Asimismo, las PARTES convienen que cuando se produzca el incumplimiento, el CONTRATO quedará resulto de pleno derecho a partir de la fecha especificada en la comunicación que, para estos efectos, la parte que corresponda curse a la otra con el fin de notificarle su intención de hacerse valer de la cláusula resolutoria expresa pactada en su favor.

Alternativamente la parte afectada con el incumplimiento podrá establecer el plazo de quince (15) días para que la otra subsane su incumplimiento en cuyo caso el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho, si al vencimiento del indicado plazo no ha sido subsanada la ejecución de la prestación a su cargo.

DÉCIMO TERCERO.- PENALIDADES

Scanned with CamScanner

13.1 Sin perjuicio del deber de indemnidad a cargo del **PROVEEDOR** y de los remedios establecidos en el CONTRATO, en caso el **PROVEEDOR** no ejecute – o ejecute parcial, tardía o defectuosamente – los SERVICIOS (en adelante, la "INFRACCIÓN"), se devengará en calidad de penalidad, la suma que corresponda de acuerdo al Rubro V del ANEXO 1.

13.2 De aplicarse las penalidades conforme al punto precedente, **BOUBY** procederá al descuento del valor de la penalidad en la siguiente liquidación por los SERVICIOS, adjuntando la documentación pertinente, sin perjuicio de su derecho a resolver anticipadamente el CONTRATO según lo expuesto en la cláusula 11.

13.3 La aplicación y pago de penalidades no liberará al **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales. Las penalidades se generarán de pleno derecho por el solo incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna.

13.4 En el supuesto que las penalidades descritas anteriormente lleguen al valor equivalente al 20% del monto total del CONTRATO, **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO, como causal de resolución anticipada.

DÉCIMO CUARTO.- ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

14.1 Una vez culminadas las actividades se preparará y suscribirá una conformidad del SERVICIO por parte de **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.

14.2 La prestación de los SERVICIOS estará conforme a lo establecido en el presente CONTRATO, en los ANEXOS o lo que se establezca de común acuerdo.

14.3 Todo lo relacionado a la ejecución, aceptación y terminación del CONTRATO, será tratado directamente entre la Oficia Técnica de **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.

DÉCIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD

15.1 Las PARTES acuerdan que el **PROVEEDOR** será responsable frente a **BOUBY** por los reclamos, daños o pérdidas derivados de la prestación del SERVICIO: solo cuando se trate de daños directos e inmediatos, cuando exista dolo o culpa inexcusable de su parte o de sus trabajadores y siempre que el hecho guarde adecuada relación de causalidad con el daño.

15.2 En tal sentido, el **PROVEEDOR** asume responsabilidad por robos y/o hurto respecto de los bienes declarados o debidamente comunicados por **BOUBY** al **PROVEEDOR**.

15.3 En caso de producirse un robo y/o hurto en las instalaciones de **BOUBY**, esta última procederá presentar la denuncia policial correspondiente en la Comisaría del sector, dentro de las 24 horas de ocurrido y/o detectado el hecho.
PROVEEDOR mediante carta simple y/o correo electrónico comunicará formalmente a **BOUBY** adjuntando la documentación que corresponda.

15.4 Ante la ocurrencia de robo y/o hurto, **BOUBY** tiene la facultad de retener la facturación pendiente de pago, respecto de las sumas adeudadas hasta que se esclarezca loa hechos ante sede policial, fiscal o judicial, o de ser el caso las mismas serán necesarias para cubrir los daños y las pérdidas generadas, y que previamente será comunicado al **PROVEEDOR**.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

Además de lo específicamente indicado en el presente CONTRATO, rigen todas las disposiciones y estipulaciones consignadas en los ANEXOS, así como las disposiciones legales vigentes y complementarias sobre la materia.

16.1 **Tributos**

El **PROVEEDOR** asumirá todas las obligaciones tributarias derivadas de tributos, gravámenes, tasas, derechos y otros cargos de acuerdo con la Legislación Tributaria Peruana que se

Scanned with CamScanner

generan con la suscripción del presente CONTRATO y definan al PROVEEDOR como sujeto pasivo del tributo.

16.2 Modificaciones

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente CONTRATO, se harán constar mediante Adenda, la misma que será suscrita por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMO SÉTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 Sistema de Prevención del Delito. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es parte de las políticas y estándares de **BOUBY** el cumplimiento estricto de la Ley N° 30424 sobre Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, así como de la Ley N° 27693 sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y de sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias (en adelante, Normas de Prevención del Delito), las cuales se encuentran plasmadas en el Código de Conducta de Proveedores.

El **PROVEEDOR** declara que, sin perjuicio de cumplir con lo previsto en el Código de Conducta de Proveedores, tanto durante el proceso de selección de proveedores, como en las etapas de suscripción y ejecución del Contrato, ha cumplido y cumplirá lo dispuesto en las Normas de Prevención del Delito, obligándose a respetar – y a hacer que sus accionistas, directores, funcionarios, asesores, representantes y personal en general, respeten– las normas citadas.

En tal contexto, el **PROVEEDOR** declara que:

a) No realiza, ni realizará, directa o indirectamente, algún tipo de acto o actividad que implique – o pudiera implicar –:
   (i) El ofrecimiento u otorgamiento de dádivas, atenciones, pagos, préstamos, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún representante o empleado de **BOUBY**, con el objetivo, tácito o expreso, directo o indirecto, de obtener o retener un negocio y/o relación contractual y/o de asegurar una ventaja indebida a favor del **PROVEEDOR**.
   (ii) Incurrir en actos que configuren – o pudieran configurar – alguna forma de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o que atenten – o pudieran atentar – de cualquier forma, contra las disposiciones normativas mencionadas.

b) No tiene indicios razonables de que algún empleado, funcionario o representante de **BOUBY**, ha obrado de forma ilícita o indebida, contraviniendo las Normas de Prevención del Delito en el marco de la presente relación contractual. En el caso de que se presenten estos indicios en adelante, el **PROVEEDOR** deberá informar de ello en forma inmediata a **BOUBY** a través del canal de denuncias que ésta tuviera implementado o de cualquier otra vía que el **PROVEEDOR** considere idónea para este fin, con el mayor detalle posible y debiendo quedar constancia fehaciente de su denuncia. La información recibida por **BOUBY** revestirá carácter confidencial y será revisada para, de ser el caso, la investigación de los hechos o actos que de ella se pudieran derivar. **BOUBY** garantiza que la relación con el **PROVEEDOR** no se verá afectada de modo alguno por la denuncia interpuesta.

c) A la fecha de suscripción del presente Contrato y a lo largo de la relación contractual, no tiene entre sus accionistas, funcionarios, directores, empleados o representantes a funcionarios públicos ni personas directamente relacionadas con éstos; asimismo, el

Scanned with CamScanner

PROVEEDOR declara no ser y/o no tener entre sus representantes a personas expuestas políticamente (PEP), entendido como aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, comprometiéndose a que, en caso se encuentre en alguno de estos casos, lo informará de inmediato al Encargado de Prevención de **BOUBY**.

d) Comunicará a **BOUBY** sobre cualquier cambio en su composición accionaria, modificación de su objeto social, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o cualquier tipo de reorganización, o cualquier cambio material de su estatuto social. Esta obligación de comunicación deberá ser realizada por el **PROVEEDOR** de forma escrita y con una anticipación no mayor a diez (10) días naturales de adoptado el acuerdo respectivo.

e) Sus fondos y flujos financieros, tienen un origen lícito en su totalidad, siendo producto de actividades formales cuyo ejercicio se encuentra plenamente amparado por la LEGISLACIÓN APLICABLE. Asimismo, que ni él ni sus empresas vinculadas, filiales o accionistas, han sido o se encuentran siendo investigados por actos relacionados con actividades delictivas vinculadas a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria.

f) Notificará de inmediato a **BOUBY** en el caso de que sea comprendido en una investigación preparatoria o proceso penal por actividades relacionadas con –sin carácter taxativo ni enumerativo– organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión ni elusión tributaria. En este supuesto, **BOUBY** podrá automáticamente resolver el CONTRATO sin responsabilidad, unilateral y extrajudicialmente, según lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil

g) En el caso de que se generen reclamos, denuncias, investigaciones, pérdidas o daños en contra de **BOUBY** y/o de sus accionistas, empleados, funcionarios o representantes, por infracciones a las Normas de Prevención del Delito del **PROVEEDOR** (incluyendo a sus empleados, funcionarios, representantes, etc.), asumirá los costos que pudieran derivarse de ello, sin perjuicio de – en forma previamente coordinada con **BOUBY** – tomar las acciones que correspondan para excluir a **BOUBY** y demás personas citadas, de dichas situaciones.

De incumplir el **PROVEEDOR** con cualquiera de estas obligaciones, **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO sin responsabilidad, unilateral y extrajudicialmente, según lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, así como de ejercer las acciones legales, a las que hubiere lugar, contra el **PROVEEDOR**. Asimismo, en el caso de que **BOUBY** cuente con indicios razonables de violaciones, por parte del **PROVEEDOR**, o tome conocimiento de la contravención, a cualquiera de las Normas de Prevención del Delito, la primera podrá dar aviso a las autoridades pertinentes, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiera lugar.

El **PROVEEDOR** deberá informar a sus accionistas, directores, funcionarios, asesores, representantes y personal en general, sobre las obligaciones asumidas por el primero frente a **BOUBY** relativas al cumplimiento de las Normas de Prevención del Delito en el marco de

Scanned with CamScanner

la presente relación contractual, debiendo además monitorear y verificar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de ello, queda establecido que, cualquier incumplimiento de las normas en cuestión por parte de las personas referidas, será atribuible por **BOUBY** directamente al **PROVEEDOR**.

17.2 Confidencialidad. La información que **BOUBY** proporcione al **PROVEEDOR** o a la que éste tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de la ejecución del CONTRATO, es confidencial y deberá ser resguardada como tal por el **PROVEEDOR**, tanto durante la vigencia del CONTRATO como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del CONTRATO, a no difundirla entre su personal, sus asesores o sus subcontratistas más allá de lo estrictamente necesario para la ejecución del CONTRATO. Las obligaciones antes referidas alcanzan a la información que le haya sido revelada por **BOUBY** en relación o con ocasión de las negociaciones sostenidas para la preparación del CONTRATO o de la realización o ejecución del mismo, para lo cual el **PROVEEDOR** adoptará medidas estrictas sobre la seguridad de la información en su poder o a la que tenga acceso.

Las PARTES dejan expresa constancia de que la información confidencial comprende todos aquellos datos de los clientes de BOUBY, sus operaciones y referencias a los que **BOUBY** pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones y a los que el **PROVEEDOR** tuviera acceso en el marco del CONTRATO, en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como "Datos Personales" conforme a la legislación de la materia.

Asimismo, las obligaciones de confidencialidad alcanzan tanto al **PROVEEDOR** como a personal a través del cual este preste los SERVICIOS y sus asesores. El **PROVEEDOR** informará a su personal, sus asesores y subcontratistas sobre el alcance de la obligación de confidencialidad y se hará responsable del cumplimiento de dicha obligación por parte de dichas personas en los términos establecidos en el CONTRATO.

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener o implementar, si fuera necesario, mecanismos de control y monitoreo que permitan asegurar que la información que le sea entregada por **BOUBY** sea exacta y no alterada, es decir que la integridad de la información no se vea afectada en la ejecución del CONTRATO. De igual manera, el **PROVEEDOR** se obliga a contar con medios o mecanismos de control que eviten que la información que remita a **BOUBY** contenga códigos maliciosos (infectada y/o contenga programas ocultos) que puedan poner en riesgo los activos de **BOUBY**.

En caso el **PROVEEDOR**, su personal o sus asesores sean legal o judicialmente requeridos a revelar cualquier información confidencial relacionada a este contrato y a su ejecución, el **PROVEEDOR** deberá notificar esta circunstancia a **BOUBY** inmediatamente para que este pueda tomar las medidas necesarias para cautelar su derecho a la privacidad. Si la interposición de una medida de defensa no procede y/o si el **PROVEEDOR**, su personal o sus asesores están, en opinión de sus abogados, obligados a revelar información confidencial bajo responsabilidad o sanción, podrán revelar únicamente la parte de la información confidencial que legalmente se requiera sin que constituya incumplimiento de este contrato; siempre que acuerden utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que la información será tratada confidencialmente.

En cualquier caso, o supuesto de término o resolución del CONTRATO, el **PROVEEDOR** se obliga a devolver a **BOUBY** toda la información y documentos que ésta le hubiera proporcionado con motivo de la negociación y/o ejecución del CONTRATO; así como cualquier copia de los mismos que pueda estar en su poder o de su personal, funcionarios,

Scanned with CamScanner

asesores y/o subcontratistas, o preparada por el **PROVEEDOR** o por cualquiera de los sujetos referidos, en base a la información confidencial.

17.3 Protección de Datos Personales. El **PROVEEDOR** declara que los Datos Personales del personal de **BOUBY** serán tratados según dispone la ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y demás normas conexas. En ese sentido, el **PROVEEDOR** se obliga a mantener los estándares máximos de seguridad, protección, resguardo, conservación y confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida o enviada; y de esta manera, evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

De igual forma, el **PROVEEDOR** se obliga a respetar el derecho a la información, acceso, rectificación, cancelación, oposición y tratamiento objetivo de los Datos Personales de los usuarios de las cuentas y productos consagrados en el artículo 47 del Reglamento debiendo establecer frente a ellos los mecanismos de comunicación pertinentes para la debida ejecución de tales derechos.

En caso el **PROVEEDOR** decida recopilar los Datos Personales de los usuarios de las cuentas o productos materia del CONTRATO, deberán obtener previamente autorización de **BOUBY** y luego de parte de tales usuarios una declaración de consentimiento, la misma que deberá cumplir con los requisitos mencionados en el numeral 12 del Reglamento.

El **PROVEEDOR** mantendrá indemne y a salvo a **BOUBY** por cualquier infracción que pudieran cometer a la ley o el Reglamento antes mencionados, asumiendo toda responsabilidad por cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula frente a terceros y frente al emisor de los Datos Personales, ante quienes responderá por los daños y perjuicios que hubiese podido causar.

Una vez finalizada la prestación de los SERVICIOS, el **PROVEEDOR** deberá devolver o eliminar los soportes o documentos en los que consten los datos personales que le fueron proporcionados por **BOUBY**, sin importar el soporte en el que se encuentre, sean estos físicos, digitales o bajo cualquier otro mecanismo que exista o se cree, sin conservar copia alguna. En caso de ser necesario conservar los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El emisor de los Datos Personales deberá tener conocimiento de ellos, así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

Por otro lado, el **PROVEEDOR** declara que los datos personales que pudiera proporcionar a **BOUBY**, han sido recopilados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales, quienes han autorizado el tratamiento de su información de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para, entre otros fines, efectuar las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del presente CONTRATO.

17.4 Cesión y/o Subcontratación. El **PROVEEDOR** no podrá subcontratar los SERVICIOS ni transferir parcial o totalmente sus derechos, obligaciones o posición contractual a ninguna persona, a no ser que cuente con la aprobación previa y escrita de **BOUBY**. Se deja expresa constancia que aún en el caso que **BOUBY** apruebe la subcontratación o la cesión parcial o total del CONTRATO, **BOUBY** no tendrá responsabilidad alguna con dichos terceros ni frente a su personal.
En el caso que se aprobara la subcontratación, si en el transcurso del plazo del CONTRATO surgieren hechos que otorguen a **BOUBY** motivos justificados para oponerse a la continuidad

Scanned with CamScanner

de la contratación del referido subcontratista, el PROVEEDOR se apartará de la prestación de los SERVICIOS de inmediato.

17.5 Autonomía. Las obligaciones contraídas por las PARTES en virtud del CONTRATO son autónomas frente a cualesquiera que vinculen o lleguen a vincular a las PARTES y deberán cumplirse, en consecuencia, de manera independiente de cualquier circunstancia surgida de otro contrato, acuerdo o convenio.

17.6 Afectación Parcial. En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del CONTRATO, fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley. Cualquier disposición inválida o inexigible será renegociada por las PARTES, con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible y que refleje mejor la intención original de la disposición inválida o inexigible.

17.7 No Ejercicio o Renuncia. El no ejercicio de una PARTE de alguno de sus derechos ante incumplimientos de cualquier índole de la otra PARTE no podrá ser considerada como aceptación de tales incumplimientos, ni como precedente para su repetición.

La renuncia por cualquiera de las PARTES a reclamar responsabilidades por cualquier falta o incumplimiento en la ejecución del CONTRATO deberá ser expresa y escrita. Cualquier renuncia efectuada por las PARTES no constituirá renuncia al derecho a reclamar por posteriores faltas o incumplimientos en la ejecución del CONTRATO.

17.8 Actos u Omisiones de la otra Parte: Ninguna de las PARTES será responsable de alguna demora o incumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO, en la medida que dicha demora o incumplimiento haya sido provocado por una violación de este CONTRATO por la otra PARTE.

17.9 Comunicaciones: Las notificaciones, solicitudes y, en general, comunicaciones que las PARTES deban o requieran cursar serán enviadas por escrito, fax, e-mail u otro medio fehaciente, a las personas y direcciones electrónicas siguientes:

POR BOUBY

Representante Sra.: JANETH LILIANA BOUBY CERNA
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Teléfono: (511) 3482991 / 3482992 / 3493091
E-mail: jbouby@boubysac.com

Logística: JOSÉ PIERO BURGA AMES
Cargo: ANALISTA DE LOGÍSTICA
Teléfono: 987 829 001
E-mail: jburga@boubysac.com.pe

Equipos: NIELFFS PALOMINO
Cargo: JEFE DE EQUIPOS - OBRA
Teléfono: 989 228 132
E-mail: npalomino@boubysac.com

Administrador: FRANCISCO CORREA
Cargo: ADMINISTRADOR DE OBRA

Scanned with CamScanner

Teléfono: 989 702 747
E-mail: fcorrea@boudytac.com.pe

Oficina Técnica: FREDY BUSTAMANTE
Cargo: JEFE DE OFICINA TECNICA
Teléfono: 915 258 194
E-mail: fbustamante@boudytac.com.pe

POR EL PROVEEDOR

17.10 Domicilios: Para todos los efectos del CONTRATO, las PARTES señalan como sus domicilios los establecidos en el CONTRATO. Cualquiera de las PARTES podrá cambiar de domicilio dentro de la ciudad de Lima previa notificación, con una anticipación no menor de veinte (20) DIAS HÁBILES por medio de carta notarial debidamente recibida, sin cuyo requisito no surgirá efecto alguno dicho cambio en cuanto se relaciones al CONTRATO.

17.11 ANEXOS: Los ANEXOS que incluye este CONTRATO son los siguientes:

- ANEXO 1 : Condiciones particulares del **CONTRATO**.
- ANEXO 2 : Propuesta económica del **PROVEEDOR**.
- ANEXO 3 : Programa de Instrucción y Entrenamiento aprobado por SUCAMEC.
- ANEXO 4 : Términos de Contrato de Personal destacado
- ANEXO 5 : Autorización de Funcionamiento
- ANEXO 6 : Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL)

DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE

18.1 Cualquier duda, diferencia o controversia que pudiera surgir entre las PARTES respecto de la validez, eficacia, interpretación y/o ejecución del CONTRATO será resuelta mediante consultas mutuas entre las PARTES dentro del plazo de quince (15) DÍAS contados a partir de la notificación de la controversia, hecha por escrito de una PARTE a la otra y de acuerdo con las reglas de la buena fe. Las PARTES serán representadas por los funcionarios designados para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que les fueron asignadas.

18.2 Si a criterio de una de las PARTES la duda, diferencia o controversia a la que se refiere la cláusula 15.1 precedente no puede resolverse mediante el mecanismo previsto en dicha cláusula, entonces dicha duda, diferencia o controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho y será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Las PARTES acuerdan que los costos del referido arbitraje serán de cargo de la Parte vencida.

Las PARTES acuerdan que se aplicarán las Reglas de Arbitraje Acelerado del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siempre y cuando la cuantía de la controversia no supere USD$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos) en el momento de la solicitud de arbitraje. Si la cuantía en controversia supera USD$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos) en el momento de la solicitud de arbitraje, la controversia será resuelta por de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados; administrado y realizado conforme con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Reglamento")

Scanned with CamScanner

Cada una de las PARTES designará un árbitro dentro del plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES contado desde que una PARTE notifique a la otra su decisión de acogerse a esta cláusula arbitral. En el caso que una de las PARTES no designe al árbitro que le corresponde, la Cámara de Comercio lo designará en el plazo previsto en el Reglamento.

Los dos árbitros designados en aplicación del párrafo precedente designarán a su vez al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. En caso que los referidos árbitros no lleguen a un acuerdo respecto a la designación del tercer árbitro dentro del plazo de diez (10) DÍAS HÁBILES contado desde la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma español y la duración del mismo no podrá exceder los noventa (90) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En caso de requerirse, por mandato legal, el auxilio de los jueces y tribunales, las Partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

En caso de que alguna de las Partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte contraria una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto del SERVICIO contratado, la cual será ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido.

Suscrito en tres (3) ejemplares, con un mismo tenor y para un mismo efecto cada uno de los cuales se considerará un original, y todos los cuales, conjuntamente, constituirán uno y el mismo documento, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de Julio del año 2022.

POR BOUBY S.A.

CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C
RUC:20602492154
Cristian Alberto Chavez Palma
GERENTE GENERAL

POR EL PROVEEDOR

Scanned with CamScanner

ANEXO 1 – Condiciones particulares del CONTRATO

I. ANTECEDENTES

1. **BOUBY** es una persona jurídica debidamente constituida en el Perú, cuyo objeto social es la ejecución de proyectos civiles en general, que requiere los servicios del **PROVEEDOR**.
2. El **PROVEEDOR** es una empresa especializada en la prestación de servicios complementarios de intermediación laboral, entre los que se encuentran los servicios de seguridad privada, con amplia experiencia para ello, de conformidad con las normas legales correspondientes, para lo cual cuenta con las autorizaciones necesarias conforme a la LEGISLACIÓN APLICABLE.
3. **BOUBY** requiere contar con los servicios del **PROVEEDOR**, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el CONTRATO.

II. CONTRAPESTACIÓN

2.1 El precio que **BOUBY** abonará al **PROVEEDOR** como contraprestación por los SERVICIOS materia del CONTRATO, serán fijados de acuerdo al servicio ejecutado de forma mensual considerando las valorizaciones establecidas en el ANEXO 2 del presente CONTRATO, incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) y los costos y gastos en que el **PROVEEDOR** pueda incurrir o deba realizar para la prestación de los SERVICIOS.

2.2 La contraprestación pactada es conforme se detalla en el ANEXO 2 correspondiente a la Propuesta Económica del Proveedor.

III. PLAZO

Las PARTES acuerdan que:

- Para la ejecución del servicio de vigilancia privada en Planta Quebrada San Ildefonso de **BOUBY** con tres puestos armados de 24hrs, el CONTRATO tendrá un PLAZO de vigencia computado desde el seis (06) de Julio de 2022 hasta el cinco (05) de mayo de 2023.

- Para la ejecución del servicio de vigilancia privada en Planta Quebrada San Ildefonso de **BOUBY** con tres puestos nocturnos adicionales, el CONTRATO tendrá un PLAZO de vigencia computado desde el uno (01) de agosto de 2022 hasta el treinta (30) de mayo de 2023.

IV. SERVICIOS

4.1 El **PROVEEDOR** se compromete a ejecutar los siguientes servicios, los cuales serán complementados conforme a lo detallado en el ANEXO 2:

4.1.1. Seguridad interna respecto a los bienes, instalaciones, maquinarias, equipos, dependencias y demás enseres de propiedad de **BOUBY**; y protección de la integridad física de las personas que se encuentren dentro de su ámbito de acción (**BOUBY** – Planta Quebrada San Ildefonso).

4.1.2 Servicio de vigilancia privada y resguardo en el perímetro de las instalaciones de **BOUBY** – Planta Quebrada San Ildefonso; brindar alertas tempranas y oportunas ante los indicios de inminente invasión; realizar rondas perimétricas de

Scanned with CamScanner

verificación las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, incluyendo los feriados, identificar amenazas de ocasión y otras que atenten contra la seguridad del turno de la concesión y reportar al Superintendente de Seguridad.

4.2 El personal del **PROVEEDOR** estará destacado en la Planta Quebrada Las Hidalgos de **BOUBY** ubicada en el departamento de La Libertad.

4.3 Para la ejecución de los servicios, el **PROVEEDOR** deberá contar con mano de obra calificada, herramientas y equipo de protección personal en óptimas condiciones.

4.4 El **PROVEEDOR** deberá contar con una adecuada infraestructura, con amplia experiencia en los servicios requeridos, y personal de vigilancia de experiencia, de tal manera que garantice un cumplimiento cabal y eficiente del servicio.

4.5 El **PROVEEDOR** deberá presentar un "Plan de Trabajo" donde se indique la forma de organización del servicio, planes de supervisión, capacitación y reportes mensuales del servicio (reportes de novedades y cuadros estadísticos). Dicho documento deberá ser elaborado por el **PROVEEDOR** y aprobado por **BOUBY**, la fecha de entrega será 25 DÍAS HÁBILES después de iniciado el CONTRATO, es decir, el día 15 de Agosto de 2022.

4.6 Los SERVICIOS detallados en el numeral 4.1 deberán brindarse ininterrumpidamente de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

4.6.1 Los puestos de vigilancia son de veinticuatro (24) y doce (12) horas, de lunes a domingo.

a) Turno "Diurno" de 07:00 a 19:00 horas.
b) Turno "Nocturno" de 19:00 a 07:00 horas.

Los turnos antes definidos podrán ser reformulados, previo acuerdo por escrito entre las PARTES, en caso se promulgue alguna norma que haga necesaria dicha modificación.

4.6.2 Los vigilantes sólo deberán trabajar seis (06) días a la semana y un máximo de doce (12) horas por turno en el sistema de 6x1, de modo que el día de descanso físico sea rotativo y tengan consecutivamente un domingo y lunes.

4.7.3 El **PROVEEDOR** mantendrá el número adecuado de retenes para cubrir los descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y similares, de su personal.

4.7.4 Los puestos de vigilancia serán cubiertos por agentes cuyo turno no deberá exceder las doce (12) horas como máximo, siendo estos relevados al término de su turno por otro vigilante, **en caso no sucediera así, se considerará como puesto no cubierto y afecto al descuento de la facturación mensual el valor correspondiente al turno,** de producirse los siguientes casos:

- Reenganche de servicio (que un vigilante cubra dos turnos continuos).
- Puestos de vigilancia cubiertos con retraso de treinta minutos (tolerancia).
- Abandono de servicio.

4.8 El cambio de turno del personal del **PROVEEDOR** se debe realizar en las instalaciones de **BOUBY** para poder relevarse con las consignas y novedades del turno saliente. El **PROVEEDOR** deberá presentar diariamente un informe escrito sobre las novedades de todas las instalaciones a la Administración de Obra de **BOUBY**.

Scanned with CamScanner

[illegible]

b. Mantener el control y registro permanentemente del ingreso y salida de los equipos, maquinarias, vehículos, muebles y enseres en general, en las instalaciones asignadas con el fin de evitar robos y/o retiros no autorizados.

b. Solicitar documentos de identificación al personal o terceros que acceden a las instalaciones de la Empresa, procediendo a la revisión de paquetes y bultos que por su forma o dimensión requieran comprobación y verificación ocular. Los objetos o bienes que no cuenten con autorización de la Empresa o que resulten atentatorios a los fines de la Seguridad, serán incautados y entregados al Centro de Control y/o a la Jefatura de Seguridad de BOUBY

c. Reportar toda condición de inseguridad real o posible en las instalaciones, vehículos y personal de **BOUBY**.

d. Controlar el ingreso y salida de los trabajadores y público en general, en horario de atención y fuera del mismo, e impedir el ingreso de personas no autorizadas.

e. Controlar las zonas de parqueo de vehículos e impedir que estas sean ocupadas por unidades no autorizadas.

f. Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo, conforme al "Plan de Trabajo" detallado en el numeral 4.5 del presente ANEXO 1.

g. Exigir al personal de **BOUBY** y **PROVEEDOR** el uso adecuado de los implementos de seguridad y pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo, particularmente cuando tengan que ingresar a la Planta es decir: calzado con puntera de acero, protectores auditivos, guantes, anteojos, etc.

h. Intervenir e impedir la acción de personas que se encuentren atentando contra el patrimonio de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Seguridad Patrimonial, para las acciones administrativas o legales que correspondan.

i. Vigilar y controlar permanentemente todas las áreas internas y perimetrales del local de **BOUBY** señalado en el Contrato, mediante rondas programadas, a fin de prevenir daños, siniestros, atentados, etc. O para detectar cualquier tipo de riesgo existente o potencial.

j. Cumplir las medidas de seguridad con el objeto de controlar incendios, aniegos, sabotajes y otros que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones, bienes y trabajadores de **BOUBY**.

Scanned with CamScanner

[illegible]

[illegible]

4.13 Para la ejecución de los servicios contratados, el **PROVEEDOR** se compromete a dar cumplimiento a los procedimientos internos de **BOUBY**, generando los registros derivados de sus funciones, cumpliendo con las normas de Calidad y Seguridad de **BOUBY**. De generarse reclamos por los clientes o no conformidades por falta de o inadecuada aplicación de los procedimientos, los costos generados por los reclamos en su totalidad serán asumidos por el **PROVEEDOR**. En tal sentido, éste último autoriza a **BOUBY** en realizar el descuento del valor de los reclamos en la siguiente liquidación por los servicios, adjuntando la documentación pertinente.

4.14 El Área Usuaria pondrá en conocimiento del **PROVEEDOR** los procedimientos internos de **BOUBY**, los cuales son de obligatorio cumplimiento, al inicio de vigencia del presente contrato; en el supuesto que el **PROVEEDOR** considere que cualquier actividad que ejecute en virtud del presente documento se encuentre fuera del alcance de dichos procedimientos, deberá comunicarlo inmediatamente al Área de Logística **BOUBY** para establecer los controles de seguridad y calidad necesarios.

V. PENALIDADES

BOUBY podrá aplicar una penalidad compensatoria al **PROVEEDOR** en los siguientes supuestos:

5.1 **Penalidad por cobertura del SERVICIO**

En caso de retraso para el relevo, falta de la prestación del SERVICIO, entendido como el puesto no cubierto, **BOUBY** le aplicará al **PROVEEDOR** una penalidad equivalente al 5% del valor del puesto mensual por hora de retraso u horas por puesto no cubierto en la ejecución de los SERVICIOS, conforme al numeral 4.7.4 del presente ANEXO 1.

5.2 **Penalidad de performance**

5.2.1 Por no cumplir con la dotación de armamento, municiones, equipos e implementos o por deficiencia en el SERVICIO, se aplicará una multa equivalente al 10% de la última facturación mensual de la instalación.

5.2.2 Por la falta de la licencia de portar armas o cuando la misma se encuentre vencida, se aplicará una penalidad equivalente al 10% de la última facturación mensual de la instalación.

Scanned with CamScanner

5.2.3 Por no cumplir con el programa mensual de entrenamiento del personal de vigilancia (incluye las prácticas de tiro) se aplicará una multa del 5% de la última facturación mensual de la instalación.

5.2.4 Por no realizar el pago, a sus trabajadores, hasta el último día hábil del mes de SERVICIO prestado se le aplicará una penalidad equivalente al 10% de la última facturación mensual.

5.2.5 Por identificarse al personal del **PROVEEDOR** desempeñando otras funciones no incluidas en el alcance del presente CONTRATO, se le aplicará una penalidad equivalente al % de la última facturación mensual, por caso identificado.

Las partes acuerdan que, en cumplimiento de las penalidades descritas en la presente cláusulas, **BOUBY** emitirá una Nota de Débito al **PROVEEDOR** acompañando las pruebas y/o documentos que demuestren los hechos, la misma que será remitida al **PROVEEDOR** en forma y manera oportuna.

5.3 **Penalidad por incumplimiento de normas de Seguridad y Protección Ambiental**

5.3.1 Se genera en el supuesto que el **PROVEEDOR**, en forma directa o indirecta, por medio de personal a su cargo, infringe el Reglamente de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **BOUBY**, las normas de Protección Ambiental, contenidas en el Decreto Supremo N°29-94-EM; y, demás normas aplicables y concordantes.

5.3.2 En estos casos, **BOUBY** queda facultada a aplicar la penalidad por la conducta infractora, considerando la escala siguiente:

- Infracción leve: Por incumplimiento de la norma, se aplicará el 50% (0.5) de UIT.
- Infracción grave: Se califica así la conducta reincidente de naturaleza leve, se aplicará una (01) UIT.
- Infracción muy grave: Aquella que implique un accidente fatal o incapacitante a personal del **PROVEEDOR** o a un tercero y otros casos que así determinen por negligencia, impericia o imprudencias atribuibles al **PROVEEDOR**. Hasta cuatro (04) UIT, sin perjuicio de la facultad de **BOUBY** de resolver el CONTRATO.

En el caso que durante el SERVICIO un AVP, un coordinador o un supervisor tenga algún impedimento vigente, independientemente de la reasignación del personal observado al SERVICIO se aplicará una penalidad de cuatro (04) UIT.

Esta penalidad se aplicará hasta por el diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO y será descontado al **PROVEEDOR** de cualquier pago pendiente o garantía otorgada, a elección de **BOUBY**.

Las sanciones económicas emitidas por el estado peruano a **BOUBY**, que tengan como origen incumplimiento o infracciones del **PROVEEDOR** a estas normas, serán trasladadas a éste, independientemente del monto de la sanción.

Scanned with CamScanner

5.8 Las penalidades descritas anteriormente se aplicarán hasta por el valor máximo del 20% del monto mensual del CONTRATO. Pasado el valor máximo del 20%, **BOUBY** podrá resolver el CONTRATO, como causal de resolución anticipada.

VI. GARANTIAS Y SEGUROS

6.1 El **PROVEEDOR** deberá asegurarse que los seguros y garantías mantengan su vigencia hasta la terminación del contrato y sus renovaciones, de corresponder, más treinta (30) días adicionales.

6.2 El **PROVEEDOR** deberá entregar a **BOUBY**, los documentos que acrediten dicho cumplimiento – incluidos sus renovaciones y/o modificaciones autorizadas –conforme a la cláusula 9.1.21 del CONTRATO:

- Deshonestidad: El **PROVEEDOR** mantendrá una Póliza de Deshonestidad no menor a US$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), a fin de cubrir los bienes de propiedad de **BOUBY** o personal a su servicio y/o terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable, contenidos en locales bajo vigilancia del **PROVEEDOR**, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existentes, activos incluyendo instalaciones fijas.

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: La misma que incluye los siguientes rubros:

  * Pensiones: A ser contratada libremente con la ONP o compañía de seguro privada.

  * Salud: A ser contratada con ESSALUD o con EPS.

- Póliza de Responsabilidad Civil General: Por un monto no menor de US$ 50,000.00 (cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), para garantizar cualquier reclamo de indemnización por daños y perjuicios que haya causado a personas y/o bienes de **BOUBY** y/o terceros en los cuales resulte responsable.

  Dicha póliza deberá incluir a **BOUBY** como asegurado adicional, especificar en las condiciones particulares que esta actuará como primaria en caso de siniestro y considerar como mínimo las siguientes cláusulas:

  * Responsabilidad Civil Contractual
  * Responsabilidad Civil Cruzada
  *Responsabilidad Civil Patronal
  *Responsabilidad Civil de Operaciones y Trabajos Terminados
  *Responsabilidad Civil por Fuego

Las pólizas por responsabilidad civil y deshonestidad deberán tener una vigencia de treinta (30) días posteriores a la liquidación del CONTRATO.

El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir puntualmente con los pagos respectivos de los seguros, y entregar, a solicitud de **BOUBY** la copia de los comprobantes de pagos efectuados.

VII. LISTADO DE PERSONAL

Scanned with CamScanner

[illegible]

VIII. LISTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El **PROVEEDOR** proporcionará a su costo los siguientes EEP para garantizar la protección de su personal

CLASIFICACIÓN DE LOS EPP	EPP
1. Protección de la cabeza	Casco
2. Protección Ocular	Lentes de seguridad
3. Protección auditiva	Tapones auditivos
4. Protección de las vías respiratorias	Respirador media cara 6200, filtro contra partículas, filtro para gases, repuesto para filtro.
5. Protección de extremidades superiores	Guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes showa.
6. Ropa de protección	Uniforme
7. Protección de extremidades inferiores y de prevención de deslizamiento	Zapatos de Seguridad.
8. Accesorios	Canguro, barbiquejo, bloqueador solar.

IX. REQUERIMIENTO

9.1 Requerimiento de Puestos de Vigilancia y Ubicación Geográfica

El requerimiento de puestos de vigilancia y la ubicación en la cual se desarrollará la actividad se realizará en coordinación con la Administración de Obra de BOUBY de acuerdo a la cláusula 16.9 del Contrato.

9.2 Requerimiento de Servicios Adicionales y de Emergencia

Scanned with CamScanner

El servicio adicional se solicitará por escrito con 03 días de anticipación – por medio físico y/o electrónico –, siendo la cobertura mínima del servicio doce horas de vigilancia.

X. VESTUARIO Y EQUIPO

10.1 La empresa de Vigilancia deberá proporcionar a los vigilantes las prendas del uniforme reglamentario y equipo auxiliar según lo normado por la SUCAMEC, adecuándolas a las estaciones de verano e invierno (según las zonas) y cuidado de su permanente buena presentación. Asimismo, deberá proporcionar los medios de defensa personal, las armas, chalecos blindados, y equipos que le permitan un adecuado desempeño en sus funciones (detector de metales, linternas de mano, espejos vehiculares, etc.).

10.2 El deterioro de la vestimenta y/o equipos utilizados por los vigilantes deberá ser subsanado de inmediato. Cualquier reemplazo del personal y/o de equipos no conlleva al reconocimiento por parte de **BOUBY** de gasto alguno, el cual deberá considerarse como gastos administrativos.

XI. ARMAS

11.1 Las características de las armas a emplear son las siguientes:

Revólver calibre 38, con tambor de 6 cartuchos y cañón mínimo de 2" y máximo de 6", chasis de acero, con su respectiva cartuchera de uso al cinto. El mantenimiento deberá ser mensual.

Escopeta de repetición calibre 12, con cámara para 7 cartuchos y cañón largo, chasis de acero, con su respectivo portafusil. El mantenimiento deberá ser mensual.

Chaleco blindado, mínimo nivel II-A.

Asimismo, cada vigilante armado, portará una dotación mínima de 12 cartuchos para el revólver, adicionales a los incluidos en el arma, los mismos que deberán portar en una canana. Se utilizarán cartuchos 38 especial con bala sólida de plomo de punta redonda de 158 gramos y sólo cargadas en fábrica, con fulminante sellado con laca. Se deberán habilitar tantos revólveres o escopetas y chalecos antibalas como puestos de vigilancia armados se requieran.

11.2 Los vigilantes que cubran servicio armado, deberán contar con la respectiva Licencia de Portar Armas de fuego, la misma que deberá estar vigente y que es otorgada por la SUCAMEC al vigilante usuario, y la tarjeta de propiedad del arma.

En caso se detecte que el vigilante usuario no cuenta con la Licencia de Portar Armas o en caso se encontrarse vencida, el costo por este servicio de vigilancia de dicho puesto no será reconocido en la facturación mensual por cada arma que se encuentre en la condición descrita.

11.3 El **PROVEEDOR** deberá cautelar y observar que las armas cumplan con las exigencias establecidas por Ley.

XII. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Scanned with CamScanner

12.1 El **PROVEEDOR** se obliga a aumentar o disminuir los puestos de vigilancia, de acuerdo a la solicitud de **BOUBY**.

12.2 A requerimiento de **BOUBY**, el **PROVEEDOR** se obliga a realizar los cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal que presta servicios de protección y seguridad.

12.3 El **PROVEEDOR** mantendrá el número adecuado de retenes para cubrir los descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y similares, de sus agentes de seguridad.

12.4 El **PROVEEDOR** proporcionará cuadernos y/o formularios impresos, baterías, repuestos y accesorios necesarios para los equipos de comunicación y vigilancia asignados y demás útiles menores (lapiceros, lápices, borradores, hojas, perforadores, engrapadores, tijeras, sellos, etc.) para la administración del Servicio de Seguridad.

12.5 El **PROVEEDOR** dotará de detectores de metales para el control de acceso de personal y vehículos a las instalaciones.

12.6 El **PROVEEDOR** dotará de radios de comunicación y/o celulares a los puestos de vigilancia o Rondas, a fin de mantener el enlace.

12.7 El **PROVEEDOR** deberá presentar diariamente un informe escrito sobre las novedades de todas las instalaciones a la Superintendencia de Seguridad de **BOUBY.**

12.8 Los puestos de vigilancia serán cubiertos por agentes cuyo turno no deberá exceder las doce (12) horas como máximo, siendo estos relevados al término de su turno por otro vigilante, **en caso no sucediera así, se considerará como puesto no cubierto y afecto al descuento de la facturación mensual el valor correspondiente al turno,** de producirse los siguientes casos:

- Reenganche de servicio (que un vigilante cubra dos turnos continuos).
- Puestos de vigilancia cubiertos con retraso de una hora (tolerancia).
- Abandono de servicio

XIII. DOCUMENTOS

En la instalación de **BOUBY**, donde exista vigilancia, se implementarán los siguientes documentos de control del servicio:

- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de control de personal.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de vehículos.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de materiales.
- Cuaderno de control de visitas.
- Directivas internas emitidas por **BOUBY** y el **PROVEEDOR**.
- Plan de Seguridad de la instalación emitido por el **PROVEEDOR** y aprobado por **BOUBY**.

XIV. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Scanned with CamScanner

A fin de establecer una estructura de organización y control, el servicio de vigilancia estará organizado de la siguiente manera:

14.1 COORDINADOR GENERAL

El puesto de Coordinador General, es de diez (10) horas, de lunes a viernes y los sábados hasta el mediodía. El puesto será desempeñado por un profesional calificado, con experiencia aceptado por **BOUBY** y a exclusividad y con poder de decisión, quien se encargará de:

- Coordinar con la Administración de Obra de **BOUBY**, el desarrollo del servicio, evaluando el cumplimiento del Contrato, sugiriendo las medidas necesarias a fin de corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten.
- Investigar los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas con relación al servicio de seguridad que brinda a **BOUBY**, comunicando por escrito las acciones correctivas que se implementen a fin de situar el servicio dentro del nivel de calidad que estipula el presente Contrato.
- Accionar a los Supervisores de Planta, a fin de que el servicio que se desarrolla se efectúe de manera adecuada.
- Coordinar permanentemente

14.2 VIGILANCIA

Los requisitos que deben cumplir el personal de vigilancia son:

- Ser peruano de nacimiento.
- Sexo masculino (excepto en las garitas de Administración para el puesto de Revisora, que deben ser femeninas).
- Ser física y mentalmente apto dándose preferente atención a los sentidos de la vista, olfato, oído y a los reflejos.
- Talla mínima: 1.67 metros de estatura.
- Instrucción secundaria completa.
- De preferencia licenciado de las fuerzas armadas.
- Haber recibido instrucción para desempeñarse como vigilante.
- No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- Deberán poseer cualidades de honradez, responsabilidad, criterio, capacidad de observación, trato interpersonal adecuado, firmeza de carácter, personalidad, tenacidad y facilidad de palabra.
- El personal de vigilancia deberá poseer el carnet de identificación de la SUCAMEC, vigente.

Scanned with CamScanner

- El **PROVEEDOR** deberá presentar obligatoriamente a la Superintendencia de Seguridad de **BOUBY**, las hojas de vida de los vigilantes asignados a los puestos de vigilancia en **BOUBY** (Curriculum Vitae, antecedentes policiales, penales, exámenes médicos, exámenes psicológicos y hoja de datos personales)

- Todo personal de vigilancia que se incorpore al Servicio (sea por relevo, rotación o reemplazo del titular), deberá ser presentado a la Oficina de la Superintendencia de Seguridad de **BOUBY** con un documento de incorporación, en el que conste las evaluaciones de las que fue objeto y la capacitación recibida, adjuntando un file personal conteniendo los documentos que sustenten los requisitos antes indicados. Asimismo, un informe de investigación básica del candidato, efectuada por personal especializado del **PROVEEDOR**, sin cuyo requisito no será recibido.

XV. CAPACITACIÓN

El **PROVEEDOR** se compromete a desarrollar el Programa de Instrucción y Entrenamiento aprobado por SUCAMEC, para todo el personal que presta servicios en **BOUBY**.

Asimismo el **PROVEEDOR** deberá mantener una adecuada y continua capacitación de su personal, que les permita cumplir efectivamente con el servicio confiado, control de salida de materiales, técnicas de vigilancia, prevención de accidentes, primeros auxilios, comportamiento en emergencias, trato con el cliente y con los visitantes, operaciones contra incendio, derrames, comunicaciones, transmisiones radiales, uso de armamento, tiro, atención de clientes, control de extintores, etc., de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental.

Se incluirán prácticas semestrales de uso de armas y tiro, para todo el personal que porte armas, con un mínimo de cinco cartuchos. Al término de las prácticas de tiro debe alcanzar el reporte del puntaje alcanzado por cada uno de los participantes durante la práctica en un plazo de cinco (05) días.

El **PROVEEDOR** se compromete a dictar cursos mensuales de refuerzo al personal destacado, según su función, de dos (2) horas mínimas de duración, fuera del horario de trabajo. Finalmente, en un plazo de cinco (5) días útiles presentará un informe de la capacitación efectuada, donde figurará la firma de cada uno de los participantes. El costo que demande la instrucción será asumido por el **PROVEEDOR.**

XVI. DISCIPLINA

En caso se produzca pérdida o daño material que afecte el patrimonio de **BOUBY** o de cualquier otra entidad ubicada dentro de sus instalaciones, y que producto de la investigación correspondiente resultara responsabilidad en el **PROVEEDOR** o sus dependientes, el **PROVEEDOR** estará obligado a resarcir el daño causado, para lo cual **BOUBY** actuará conforme a lo estipulado en el CONTRATO.

En los casos en los que exista presunción de comisión de algún delito se accionará de acuerdo

Scanned with CamScanner

a las normas legales pertinentes y de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO.



Scanned with CamScanner

Costo por Póliza de Deshonestidad (prorrateado en 10 meses)

Asegurado	CSI Trujillo Reaction Team S.A.C.
N° de Documento	20603492164
Corredor	ATHENEA
Ramo	Deshonestidad Comprensiva para Vigilantes
Moneda	Dólares americanos
Vigencia	1/07/2022 al 1/05/2023

Ramo:	Deshonestidad Comprensiva para Vigilantes	
Actividad a realizar:	Servicio de Vigilancia	
Ubicación de trabajo:	quebrada de San Idelfonso, distritos de Trujillo-el Porvenir-Laredo-Moche-Victor Larco Herrera	
Nro de Trabajadores:	3	
Suma asegurada:	US$ **50,000.00**	en límite único y combinado y en agregado vigencia
Límite por evento:	US$ 10,000	
Deducible:	20 % del monto indemnizable, mínimo US$ 500	
Prima Comercial Vigencia -	**US$ 206.00**	
Prima Comercial más IGV Vigencia -	**US$ 243.08**	
Costo de inclusión por persona - Prima Neta:	**US$ 34.00**	

Costo por Póliza de RC (prorrateado en 10 meses)

Scanned with CamScanner

Asegurado	**CSI Trujillo Reaction Team S.A.C.**			
N° de Documento	**20603452154**			
Corredor	**ATHENEA**			
Ramo	**Responsabilidad Civil Extracontractual**			
Moneda	Dólares americanos			
Vigencia	1/07/2022	al	1/05/2022	

Actividad a realizar	Servicio de Vigilancia	
Ubicación de trabajo:	quebrada de San Idelfonso, distritos de Trujillo-el Porvenir-Laredo-Moche-Victor Larco Herrera.	
Nro de Trabajadores asegurados:	3	
Suma asegurada:	US$ 50,000	en límite único y combinado y en agregado vigencia
Límite por evento:	US$ 10,000	
Deducible:	20% del monto indemnizable, mínimo US$ 500	
Prima Comercial Vigencia -	**US$ 105.00**	
Prima Comercial más IGV Vigencia -	**US$ 123.90**	
Costo de inclusión por persona - Prima Neta:	US$ 20.00	
Prima Neta mínima por Endoso:	US$ 25.00	

ANEXO 3

Programa de Instrucción

Scanned with CamScanner

ANEXO 4

Términos de Contrato de Personal destacado

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada que celebran, de una parte:

- **CONSORCIO MET**, conformado por las empresas TERRAMOVE S.A.C., identificada con RUC N°. 20507508503, con domicilio Av. Manuel Olguín N° 211 Ofic.1103, Urbanización Los Granados, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, e INGENIERIA Y CONTRUCCION MAS ERRAZURIZ LTDA SUCURSAL PERU, identificada con RUC N° 20603842627 con domicilio en Av. Alfredo Benavides N°768, oficina 1201, Urbanización Leuro, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. Carlos Nicanor Seminario Arrese, identificado con DNI N° 02897547 y por el Sr. Víctor Raúl Flores Rosillo, identificado con DNI N° 45566691, a quien en adelante se denominará el "**CONSORCIO MET**", la "**CSI**" o la "**COMITENTE**"; y

De la otra parte:

- **CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603492154, con domicilio fiscal en Calle Luis Albrecht N° 563 – 2do Piso, Urb. Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La libertad; debidamente representada por su representante legal, el Sr. Cristian Alberto Chávez Palma, identificado con D.N.I. N° 41629357 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11356188 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**CSI**" o la "**LOCATARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

En los términos y condiciones siguientes:

Para referirse colectivamente al **CONSORCIO MET** y a **CSI**, en adelante, se les denominará las Partes y de manera singular, a cualquiera de ellas, como la Parte.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. **CONSORCIO MET** es una compañía debidamente constituida y existente válidamente al amparo de las leyes del Perú, y que cuenta con todas las facultades y poderes corporativos necesarios para celebrar el presente contrato. Asimismo, el **CONSORCIO MET** declara que viene ejecutando en el Departamento de La Libertad, Provincia de Trujillo, Distrito de Huanchaco, la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO TRAMO 3 – SECTOR OESTE PAQUETE C.3 (en adelante la **Obra**). De la misma manera, El **CONSORCIO MET** declara que la Obra les ha sido subcontratada por el CONSORCIO BESALCO STRACON, quienes a su vez obtuvieron la Buena Pro de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC).

Además, el **CONSORCIO MET** declara que requiere el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada de su personal, instalaciones y equipos que cuenta en la Obra.

1.2. **CSI** declara ser una empresa constituida bajo las leyes peruanas que tiene por objeto proporcionar seguridad a la integridad física de las personas y proporcionar seguridad de los bienes en las operaciones de sus clientes, contando con la debida Autorización de funcionamiento otorgado por la SUCAMEC, mediante **RG N° 00765-2020-SUCAMEC-GSSP**, la misma que se adjunta como Anexo N° 01 al presente contrato, e inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral con el Registro No.**090-2022-GRLL.GGRTPE-SGPECL/TENTEIL**, cuya vigencia es del 21 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, para desarrollar sus actividades en el Departamento de La Libertad y cuya copia se adjunta al presente contrato como Anexo Nº 01;

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

2.1. Mediante el presente acuerdo, **CSI** se obliga a brindar el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada del personal, instalaciones y equipos del **CONSORCIO MET** (en adelante el "Servicio") que se encuentran a lo largo de la Obra, ubicado en el distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuyas especificaciones, condiciones y demás estipulaciones se detallan en la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:

3.1 Las Partes acuerdan que como contraprestación por el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada del personal, instalaciones y equipos del **CONSORCIO MET**, este pagará a **CSI** los siguientes montos:

CSI declara que la contraprestación señalada en el presente numeral incluye, ampliamente, la cobertura de todo costo de servicios técnicos y profesionales, la supervisión, administración, dirección, transporte, sueldos, beneficios sociales, sueldos, bonificaciones, gratificaciones, incentivos, vacaciones, compensación por tiempo de servicio y en general cualquier otro pago normal o extraordinario, así como el importe de leyes sociales y demás derechos que les corresponda de su personal destacado o asignado al presente contrato de acuerdo a Ley y cualquier otro bien o recursos necesarios para ejecutar el contrato. En consecuencia, **CSI** renuncia expresamente a efectuar reclamos y/o solicitar, al **CONSORCIO MET**, compensación adicional a la mencionada en el presente numeral.

3.2 Las Partes acuerdan que, la contraprestación pactada será pagada por la empresa TERRAMOVE S.A.C. que conforma el **CONSORCIO MET**, la misma que será pagada de manera mensual y deberá ser cancelada en nuevos soles, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura conforme a ley. Para que **CSI** emita la factura correspondiente por el servicio prestado mensualmente, deberá contar con la aprobación de la valorización mensual de la jefatura de Administración del **CONSORCIO MET**. En caso de que las valorizaciones sean observadas, las mismas serán enviadas a **CSI** para su corrección, una vez que dichas valorizaciones se encuentren conformes, **CSI** emitirá las facturas o comprobantes de pago de acuerdo a las formalidades de ley.

3.3 El pago de la contraprestación se realizará mediante transferencia bancaria en la Cuenta en Soles N° 0011-0250-8301000578-24 y CCI N° 011-250-000100057824-83, que **CSI** tiene a su

Scanned with CamScanner

nombre en el Banco BBVA o en la Cuenta en Soles N° 57078675392045 y CCI N° 00257017867539204506, que **CSI** tiene a su nombre en el Banco BCP

3.4

Para el depósito de Detracción del 12% por aplicación de SPOT, establecido por SUNAT, **CSI** señala la cuenta corriente N° 00741592940.

3.5 Las Partes acuerdan que el costo unitario mensual señalado en la cláusula 3.1 podrá variar, únicamente, cuando se produzca el incremento de la remuneración mínima vital y el nuevo monto de esta supere el ingreso bruto mensual que perciba el trabajador sin incluir CTS, vacaciones y gratificaciones. En este caso el incremento se aplicará únicamente en los rubros de remuneraciones, beneficios sociales y aportaciones de ley constando en una nueva estructura de costos, la misma que deberá ser presentada al **CONSORCIO MET**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

4.1. Las Partes acuerdan que, no obstante, la fecha de suscripción del presente acuerdo, el plazo de duración del presente contrato será de 06 meses, que regirán a partir del 01 de abril del 2023 al 31 de octubre del 2023, inclusive.

4.2. Las Partes acuerdan que cualquier modificación y/o prórroga al contrato, será efectuada mediante la suscripción de adendas de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATADO:

5.1. Ambas partes dejan expresa constancia que, los servicios contratados mediante el presente contrato serán prestados por **CSI** en forma permanente y comprenderá todos los conceptos señalados en la cláusula Segunda, las mismas que constituyen actividades accesorias de carácter complementario, no vinculados al giro del negocio del **CONSORCIO MET**, como empresa usuraria de los servicios.

Así, el servicio de seguridad, custodia y vigilancia privada del personal, instalaciones y equipos contratado consiste en:

1. La vigilancia y control de las instalaciones y equipos (superficiales), y de las vías de acceso a la obra.
2. Control de ingreso y salida de trabajadores de **CONSORCIO MET** autorizados.
3. Control e identificación de ingreso y salida de vehículos motorizados autorizados.
4. Control de ingreso y salida de materiales y bienes autorizados mediante guía de remisión.
5. Control de ingreso y salida de toda clase de bultos, bolsas, paquetes y otros.
6. Participar activamente en casos de asalto, actos vandálicos, daños, sabotajes, terrorismo, disturbios populares, desastres naturales y otras circunstancias que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las labores de "**CONSORCIO MET**".
7. Colaborará con la autoridad policial cuando esta lo solicite, en casos de huelgas y/o tumultos.

A. Medios de control y supervisión de CSI:

1. **Supervisión:**
   - Controlará y verificará el funcionamiento del servicio mediante rondas de inspección, programadas y/o inopinadas.
   - Resolverá los problemas de seguridad que se presente durante el Servicio.
   - Mantendrá relación con la persona designada por el **CONSORCIO MET**.

Scanned with CamScanner

2. **Jefatura de Operaciones:**
   - Planeará, coordinará y dirigirá el servicio de protección y seguridad con arreglo a las indicaciones de **CONSORCIO MET**.
   - Programará, coordinará y controlará rondas e inspecciones del Supervisor.
   - Evaluará la forma como se cumple el servicio, dictando las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se presente.
   - Estudiará y analizará problemas de Seguridad establecido las conclusiones y/o deficiencias detectadas en relación con el Servicio de Seguridad que brinda su personal, comunicando por escrito al **CONSORCIO MET** las conclusiones, recomendaciones y/o soluciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

6.1. **CONSORCIO MET** supervisará la labor de **CSI** a través del Administrador quien coordinará la ejecución y conformidad del servicio.

6.2. Si durante la verificación y conformidad del servicio, se produjesen observaciones, se levantará una Acta, obligándose **CSI** a subsanarlas dentro de los tres (03) días naturales siguientes. **CONSORCIO MET** podrá resolver, de manera inmediata, el contrato si luego de vencido el plazo señalado el párrafo precedente, **CSI** no ha cumplido con subsanar las observaciones y recomendaciones existentes. Reconociéndose únicamente el Servicio real y efectivo.

6.3. La recepción de conformidad por parte del **CONSORCIO MET** no enerva su derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos en la prestación del Servicio de parte de **CSI**. Con el acta de conformidad del servicio, **CONSORCIO MET** procederá a recibir y tramitar la cancelación de la factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE CSI DESTACADO:

7.1. Constituye condición sustancial del presente contrato, que **CSI** sólo asigne y desplace a trabajadores con los que mantenga vínculo laboral vigente, los mismos que deberán estar debidamente registrados en los libros de planillas de **CSI** o bajo alguna modalidad tengan algún vínculo con ésta. Al efecto, **CONSORCIO MET** podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de **CSI**, mediante la revisión de la documentación pertinente.

7.2. **CSI** se obliga al pago de todas las remuneraciones, gratificaciones, así como todas las sumas por concepto de leyes sociales, Essalud, Sistema Privado de Pensiones, Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones, retención y pago de impuestos a las remuneraciones, tributos, contribuciones y cargas familiares creadas o por crearse contratado por ella para la prestación de los Servicios.

7.3. Los trabajadores de **CSI** que a la fecha quedan desplazados al lugar de destaque son los que figuran en la relación del ANEXO N° 02 al presente contrato. Asimismo, cualquier variación en la relación del personal señalado en el ANEXO N° 02 deberá ser puesta en conocimiento de **CONSORCIO MET** mediante una comunicación por escrito con una anticipación de cinco (5) días.

7.4. **CSI** se compromete a comunicar a sus trabajadores encargados de la ejecución del servicio materia del presente contrato y que queden desplazados, por escrito y bajo cargo, lo siguiente:

- Los datos de identificación de **CONSORCIO MET**.
- Las actividades objeto del contrato.

Scanned with CamScanner

- El lugar donde se ejecutarán dichas actividades.

El personal que **CSI** desplace lugar de destaque reunirá las siguientes características:

a) Técnica o profesionalmente idóneos para la ejecución de los servicios contratados.
b) Aptos para asumir las responsabilidades encomendadas.
c) Conducta laboral y antecedentes personales, policiales y judiciales intachables.
d) Física y mentalmente aptos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE CSI:

8.1. No obstante, las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato y que puedan derivar de la ejecución diligente de los servicios, **CSI** se encuentra obligado a:

a. Contar con la licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Autoridad competente y prestar servicios de Vigilancia de acuerdo a los dispositivos legales aplicables.

b. No modificar, alterar o sustituir las especificaciones técnicas, ni la calidad, cantidad de personal y tiempo de servicio materia de este contrato, salvo autorización escrita de **CONSORCIO MET**.

c. Proporcionar por escrito a **CONSORCIO MET** la relación de vigilantes mensualmente y la relación de trabajos a realizar (Cronograma de trabajo).

d. Proporcionar personal debidamente seleccionado, entrenado, capacitado y con suficiente experiencia en seguridad de obras y seguridad industrial, para cubrir eficientemente las labores de vigilancia y protección.

e. Responsabilizarse ante **CONSORCIO MET** por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, en caso de paralización de labores o por causas imputables a **CSI**.

f. Proporcionar a sus agentes de vigilancia que presta servicio a **CONSORCIO MET** los uniformes, armamentos, equipo, distintivo e instrucción que señala el reglamento y directivas del servicio de vigilancia privada. Asimismo, la Licencia de Arma y carné de identificación emitido por la SUCAMEC, el mismo que deberá ser utilizado por el vigilante en lugar visible del uniforme.

g. Los uniformes e indumentaria del personal que efectuará los servicios de vigilancia en las oficinas de **CONSORCIO MET**, deberá cambiarse con la frecuencia necesaria para ofrecer diariamente una buena presentación.

h. Proporcionar a **CONSORCIO MET** el Certificado Negativo de antecedentes policiales, judiciales y penales de sus trabajadores.

i. Proporcionar a **CONSORCIO MET** la evidencia del cumplimiento de sus obligaciones laborales de forma mensual (SCTR, pago de planillas y demás obligaciones laborales).

j. No suspender el servicio, por ningún motivo o causa, aun en casos de paralización de labores de su personal.

k. Reemplazar a solicitud de **CONSORCIO MET**, al trabajador que no cumpla con su obligación o que su comportamiento riña con la moral y las buenas costumbres.

Scanned with CamScanner

l. Proporcionar los equipos e implementos de vigilancia para el servicio en perfecto estado de funcionamiento.

m. Proporcionar a **CONSORCIO MET**, copia literal de la Partida donde se encuentra registrada **CSI** al momento de suscribir el convenio, así como copia de las planillas de los operarios las veces que se solicite, garantizando un adecuado pago a los trabajadores de vigilancia según la estructura de costos aprobada.

n. Contar con las siguientes Pólizas de Seguros (SUCAMEC y Ministerio de Trabajo), las mismas que deberán ser presentadas al **CONSORCIO MET** a la firma del presente contrato:

- Pólizas de Responsabilidad Civil.
- Pólizas de Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo.
- Póliza de Deshonestidad.

Las constancias respectivas serán presentadas a **"CONSORCIO MET"**, cuando lo requiera.

o. **CSI** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas.

p. Brindar a sus trabajadores todos los uniformes de trabajo y equipos de protección personal (EPP) necesarios para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, brindar a sus trabajadores las capacitaciones en Seguridad y Salud Ocupacional que correspondan a los riesgos asociados a las actividades de producción.

q. **CSI** deberá hacerse responsable por los puntos de vigilancia, turnos que tienen a cargo incluyendo las rondas que realizan con la camioneta contratada las 24 horas. En caso de comprobarse deficiencia o negligencia en el servicio de vigilancia contratado, deberán asumir la responsabilidad por el mal servicio brindado.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE CONSORCIO MET:

9.1. No obstante, las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, el **CONSORCIO MET** se encuentra obligada a:

a. Que el pago de los servicios prestados a satisfacción se realice oportunamente.

b. Velar a través del Administrador, por el estricto cumplimiento de los términos del contrato, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REPOSICIÓN POR DAÑOS O PÉRDIDAS:

10.1. **CSI** deberá resarcir o reponer el valor de los bienes sustraídos de propiedad de **CONSORCIO MET** y será responsable de los daños o perdidas que pudieran suceder durante el desempeño del servicio brindado por su personal, debiendo reemplazar las maquinas, equipos, muebles y demás bienes que fueran dañados o sustraídos, como consecuencia de la deficiencia de los servicios prestados, la que será determinada por **CONSORCIO MET** luego de las investigaciones respectivas, es decir: proceso investigatorio, análisis, conclusiones y determinaciones de responsabilidad, en coordinación con **CSI**, y cuyo plazo de investigación no será mayor a 30 días; comprometiéndose a resarcir el daño causado en un plazo de 48 horas, luego del proceso de investigación, a la sola comunicación cursada

Scanned with CamScanner

por **CONSORCIO MET**; caso contrario, **CONSORCIO MET**, descontara de los pagos a favor de **CSI**, el importe correspondiente.

10.2. Si del resultado de la investigación, se determinara responsabilidad del personal de **CSI**, no obstante, las demás acciones que pueda tomar el **CONSORCIO MET**, dichas circunstancias serán objeto de resolución de contrato la misma que tendrá efectos inmediatos, sin que ello genere indemnización o penalidad a favor de **CSI**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCION:

11.1. El **CONSORCIO MET** podrá resolver el presente contrato en caso de que **CSI** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato y sus anexos.

11.2. La resolución señalada en la cláusula anterior operará en el momento que **CSI** reciba de parte del **CONSORCIO MET** una comunicación en la que indique el incumplimiento incurrido y la decisión de resolver el Contrato, salvo que el **CONSORCIO MET**, en dicha comunicación, otorgue a **CSI** un plazo para la subsanación del incumplimiento, en cuyo caso la terminación operará en el momento en que venza el referido plazo de subsanación. En dicho supuesto, la resolución del contrato operará de pleno derecho, quedando obligada **CSI** a pagar los intereses legales y/o indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

11.3. Sin perjuicio de lo anterior y de los plazos establecidos en el presente contrato, el **CONSORCIO MET** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin obligación de indemnizar a **CSI** suma alguna por dicha decisión, bastando para ello una comunicación expresándose en ese sentido. La terminación operará a los quince (15) días de recepción de dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LOS TRABAJADORES:

12.1. **CSI** conviene con **CONSORCIO MET** en otorgar garantía a favor de los trabajadores destacados, mediante las Pólizas correspondientes, estando en obligación **CONSORCIO MET** de cancelar en forma directa a los trabajadores en caso de reclamos por falta de pago de sus haberes y/o conflictos laborales. En este supuesto, **CONSORCIO MET** podrá resolver el presente contrato, dejando a salvo su derecho a repetir en contra de **CSI** y así recuperar el dinero desembolsado, así como a solicitar las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo a Ley.

12.2. **CONSORCIO MET** queda facultada para cuando lo crea conveniente solicitar la presentación de las planillas, PDT´S, contribuciones y aportaciones de las remuneraciones de los agentes de seguridad, designados por **CSI** a prestar servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO E INDEMNINDAD:

13.1. El presente contrato es de naturaleza civil por lo que **CSI** ni ninguno de sus vinculados (trabajadores o colaboradores) tienen vínculo laboral con el **CONSORCIO MET** y por ende no guarda dependencia y/o subordinación con esta última. En tal sentido, las relaciones laborales que **CSI** mantenga con su personal, serán de su exclusiva competencia y responsabilidad por lo que de ninguna forma podrán ser opuestas al **CONSORCIO MET**.

13.2. **CONSORCIO MET** no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga **CSI** para la ejecución del contrato, así como tampoco le corresponderá ninguna responsabilidad en

Scanned with CamScanner

caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de **CSI**, o terceras personas, que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato y con ocasión o como consecuencia del mismo.

13.3. **CSI** queda prohibido de tomar personal en nombre o para **CONSORCIO MET**, siendo de su exclusiva responsabilidad los actos del personal a su cargo y el pago a sus trabajadores.

13.4. Asimismo, frente a terceros, las partes deberán actuar en su propio nombre y en su propia cuenta. Ninguna de las partes está autorizada a asumir frente a terceros ninguna obligación en nombre de la otra parte.

13.5. En consecuencia, cualquier reclamo, demanda, denuncia, cualquiera que fuera su naturaleza, que el **CONSORCIO MET** reciba por incumplimientos laborales, previsionales, accidentes laborales, incumplimientos fiscales, comerciales civiles con terceros y cualquier otro relacionado con el presente Contrato, serán asumidos por **CSI**, manteniendo indemne al **CONSORCIO MET** o a sus directores, gerentes, colaboradores y asesores externos de dichos reclamos, demandas o denuncias, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose, además, a asumir cualquier monto por indemnización, penalidad, multa, costos y gastos que dichos reclamos, demandas y denuncias le generen al **CONSORCIO MET**, incluyendo los gastos de asesoría legal que les generen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE:

14.1. **CSI** reconoce que la información que obtenga del **CONSORCIO MET** como consecuencia de la suscripción del presente contrato es y será de propiedad del **CONSORCIO MET**. En tal sentido, **CSI** no podrá difundirla, utilizarla o aprovecharla para fin distinto al del presente contrato sin la previa y expresa autorización del **CONSORCIO MET.**

14.2. **CSI** se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **CONSORCIO MET** en caso de presentarse cualquier denuncia, demanda o reclamación por cualquier daño y/o perjuicios originados por la violación de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros que **CSI** use en la prestación del servicio contratado.

14.3. Lo dispuesto en el numeral 14.1 no será de aplicación en caso la información resultante o conclusiones sean información pública.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

15.1. La existencia del presente contrato es confidencial, ante lo cual **CSI** no podrá hacer pública o difundir su existencia sin la previa conformidad del **CONSORCIO MET.**

15.2. **CSI** se compromete a no revelar o utilizar en ninguna circunstancia fuera de lo dispuesto en este Contrato la Información Confidencial, hasta que la misma llegue a ser legalmente de público dominio como resultado de una iniciativa del **CONSORCIO MET** o hasta recibir la correspondiente autorización, por escrito y debidamente firmada.

Scanned with CamScanner

15.3. **CSI** sólo podrá revelar Información Confidencial en cumplimiento de legislación peruana o ante un mandato inapelable o incuestionable de una autoridad judicial o administrativa.

15.4. **CSI** se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad respecto de la información y/o documentos que fueran proporcionados y/o revelados por el **CONSORCIO MET** en forma oral, escrita, mediante cualquier soporte o por cualquier otro medio para el desarrollo de sus servicios, y usar dicha información sólo para el propósito de cumplir con los fines del presente contrato.

15.5. Toda la información confidencial, a menos que se especifique lo contrario por escrito, continuará siendo de uso exclusivo del **CONSORCIO MET** y será usada por **CSI** solamente para los fines predeterminados con que le fue entregada esta información confidencial, incluyendo todas las copias de esta.

15.6. La obligación de confidencialidad será aplicable, en su caso, y con carácter retroactivo, a toda aquella información y/o documentación que las partes se hubieran podido proporcionar y/o revelar con anterioridad a la firma del presente contrato.

15.7. Sin perjuicio de lo ya antes señalado, en el supuesto que por exigencias legales, reglamentarias, administrativas o judiciales o arbitrales, **CSI** sea requerido para revelar todo o parte de la información confidencial descrita precedentemente, deberá en forma previa e inmediata al cumplimiento de tales exigencias, comunicar dicha situación al **CONSORCIO MET** en un plazo máximo de 24 horas de recibido el requerimiento.

15.8. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad del presente contrato por un plazo indefinido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN:

16.1. **CSI** no podrá ceder en todo o en parte sus derechos u obligaciones previstos en el presente Contrato sin el previo consentimiento escrito de **CONSORCIO MET**.

16.2. En caso que **CSI** tenga que subcontratar parte del servicio, ello deberá de comunicarlo previamente al **CONSORCIO MET** para que brinde su conformidad.

16.3. Asimismo, en caso que el **CONSORCIO MET** autorice la subcontratación parcial de los servicios, **CSI** mantendrá el 100% de la responsabilidad por los servicios ejecutados por sus subcontratistas frente al **CONSORCIO MET**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

17.1. "Caso fortuito o Fuerza Mayor" significará todos aquellos eventos que estén fuera del control razonable de las Partes, según sea el caso, incluyendo, sin limitarse a ello, a lo siguiente: casos fortuitos o actos de enemigos públicos; guerras, rebeliones o sabotajes, o los daños resultantes de los mismos; incendios, inundaciones, explosiones o accidentes, disturbios; pandemias, o cualquier otra causa, sea ésta del mismo tipo o clase o distinta a aquellas enumeradas específicamente en el presente acápite, que no esté dentro del control razonable de las Partes,

Scanned with CamScanner

y que, mostrando un nivel de diligencia razonable, no pudiera ser evitada por ninguna de las Partes. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiera cumplir de manera oportuna con alguna de las obligaciones que hubiera asumido bajo el presente Contrato debido a un evento proveniente de caso fortuito o fuerza Mayor, a menos que **CSI** no hubiera ejercido un nivel de juicio profesional razonable antes de emprender las actividades a las que se obliga. En tal caso, **CSI** será responsable de todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del contrato.

17.2. Las partes acuerdan que no se considera como caso fortuito o fuerza mayor las huelgas o actos concertados de trabajadores de **CSI**.

17.3. La Parte que no pudiera cumplir con las obligaciones que hubiera asumido bajo el presente Contrato debido a un evento de caso fortuito o de Fuerza Mayor acuerda tomar todas las medidas razonables para poner fin a tal evento o impedimento.

17.4. La Parte que no pudiera cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato notificará a la otra Parte tan pronto como sea posible y en un plazo no mayor a las 24 horas de acaecido, explicando el caso fortuito o el evento de Fuerza Mayor que se ha producido y las medidas que está adoptando para minimizar los efectos de dicho evento. También se deberá cursar notificación sobre los efectos de la continuación del caso fortuito o evento de Fuerza Mayor a intervalos razonables y, en todo caso, según lo solicite la otra Parte regularmente.

17.5. Una vez que la causa o impedimento ya no impida a la Parte que invocó el caso fortuito o Fuerza Mayor cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, dicha parte notificará a la otra parte de inmediato la desaparición de la causa o impedimento y reasumirá el cumplimiento de sus obligaciones. La suspensión de las obligaciones del Contrato por motivos de Fuerza Mayor no extenderá el plazo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO:

18.1. Mediante la suscripción del presente Contrato, **CSI** garantiza que, antes de la entrada en vigencia del presente Contrato, ni su persona ni sus trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros subcontratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un acto de corrupción de funcionarios públicos.

18.2. Asimismo, **CSI** se compromete a que, durante la ejecución del presente Contrato, ni su persona ni sus trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en actos de corrupción de funcionarios públicos.

18.3. **CSI** se obliga al cumplimiento todas las disposiciones vigentes establecidas en la legislación peruana en materia de prevención de actos de corrupción en el ámbito público y privado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352; D. Leg.1385, Código Penal y demás normas vinculadas). Igualmente, **CSI** se compromete a ejecutar la prestación cumpliendo estrictos estándares de ética y transparencia.

Scanned with CamScanner

18.4. Las Partes declaran que los fondos utilizados para la ejecución del presente Contrato no provienen de actividades ilícitas y, por ende, puedan ser calificados como lavado de activos.

18.5. En caso de incumplimiento a la presente cláusula, **CSI** no podrá exigir al **CONSORCIO MET** el pago de ninguna contraprestación. Por su parte, el **CONSORCIO MET** queda facultado a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado, además de proceder con la resolución del contrato de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

19.1. En el supuesto de que para para la ejecución del presente Contrato las Partes recibieran o tuvieran acceso a datos de carácter personal o propiedad de la otra Parte, estos datos sólo podrán ser tratados conforme a las instrucciones de esta última y a la finalidad de la colaboración establecida.

19.2. En ningún caso, las Partes podrán aplicar o utilizar dichos datos para ninguna actividad o fin distinto del previsto. Tampoco podrán realizarse, ni siquiera a efectos de conservación, copias o comunicaciones de los referidos datos a terceros.

19.3. **CSI** se compromete a informar a su personal de las normas de seguridad a que se refieren los párrafos anteriores, y, en particular, informará a sus empleados sobre la obligación de confidencialidad y, en su caso, deber de guardia y custodia, que les es de aplicación respecto de dichos datos, aun después de finalizada la colaboración.

19.4. **CSI** declara comprometerse a mantener un comportamiento adecuado en relación a la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

20.1. Las comunicaciones para la ejecución del presente contrato se podrán efectuar por correo electrónico o teléfono celular, debiendo efectuarse a las direcciones electrónicas indicadas a continuación:

- **CONSORCIO MET**: Oscar Cámero, oscarcamero@consorciomet.com, 991133840 Administrador

- **CSI**: Cristian Alberto Chávez Palma, gerencia@csisecuritygroup.com, 996250667. Gerente general

20.2. Las comunicaciones que se consideren relevantes para el cumplimiento del contrato deberán efectuarse por escrito bajo cargo a los domicilios indicados en el presente. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto a partir de las 24 horas de comunicado dicho cambio a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - DISPOSICIONES VARIAS:

Scanned with CamScanner

21.1. Las Partes acuerdan que lo pactado en este instrumento junto con sus Anexos se superpone y deja sin efecto, de existir, cualquier y todos los entendimientos, arreglos, declaraciones y entendimientos previos entre las Partes.

21.2. Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

21.3. Las referencias en este Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral, incluyen todos los literales o párrafos dentro de éste.

21.4. Salvo que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, el plural incluye al singular y viceversa; y el masculino al femenino y viceversa.

21.5. La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo. Por el contrario, se entenderá que el Contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la(s) cláusula(s) declaradas inválidas, total o parcialmente, por lo que los derechos y obligaciones de las Partes se ejercerán y ejecutarán según lo establecido en el Contrato; a no ser que la(s) cláusula(s) declaradas inválidas sean inseparables de las demás.

21.6. En el supuesto que alguna de las cláusulas del presente Contrato sea declarada nula, las Partes realizarán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquél que se buscaba obtener con la cláusula declarada nula.

21.7. El solo hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno de los derechos que le confiere el presente Contrato, en ningún caso podrá considerarse como una renuncia a tal derecho, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen. Cualquier renuncia de las Partes a derechos conferidos por el presente Contrato deberá ser expresa y por escrito.

21.8. Los términos de este documento y sus anexos deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de discrepancia, prevalece el contrato. Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente Contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DECLARACION Y REGISTRO.

22.1 **CSI** se compromete a registrar el presente contrato ante la Dirección Regional del Trabajo y de los contratos suscritos con los Trabajadores destacados.

22.2 **CSI** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - LEY APLICABLE Y FUERO APLICABLE:

23.1. El presente contrato y relación comercial está sujeta a la ley peruana, en especial al Código Civil Peruano.

23.2. En caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato marco, ambas partes se

Scanned with CamScanner

someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Trujillo, con renuncia expresa a su propio fuero si fuese distinto.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado en la ciudad de Trujillo a los 01 día del mes de abril del 2023.

Carlos Nicanor Seminario Arrese
DNI N° 02897547
Representante Legal
CONSORCIO MET

Víctor Raúl Flores Rosillo
DNI N° 45566691
Representante Legal
CONSORCIO MET

Cristian Alberto Chávez Palma
D.N.I. N° 41629357
Representante Legal
CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.

ANEXO N° 01

Scanned with CamScanner

ANEXO 03: Equipo de trabajo CVs (Ver Archivo RAR Adjunto)

SUPERVISORES

Nuestros supervisores propuestos cuentan con más de 10 años de experiencia a cargo de jefaturas de la supervisión en distintas empresas de servicio de seguridad, como la jefatura en seguridad ciudadana en Chimbote o Nuevo Chimbote. Resaltando que han pertenecido a las F.F.A.A / PNP.

AGENTES DE SEGURIDAD

Nuestros AVP, cuentan con más de 10 años de experiencia acreditada.

CHOFERES

Nuestros conductores cuentan con la máxima categoría de licencia de conducir (A3). Además de acreditar más de 10 años de experiencia laboral.

(VER CVs ADJUNTOS EN RAR)

ANEXO 04: Plan de Seguridad y Salud

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 17 de diciembre de 2016

OFICIO Nº 7573-2016-SUCAMEC-GSSP

Señor
Wilson Roncal Briones
Representante legal
ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C. - EVITE S.A.C.
Urb. Miguel Grau mz. F3 lote 25, psj. Los Pelícanos dpto. B, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa
Ancash.-

Asunto : Remisión del Estudio y Plan de Seguridad de la sede principal Ancash - Vigilancia Privada

Referencia : Expediente Nº **201600429985** (14.NOV.2016)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mérito al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó la aprobación y visación del estudio y plan de seguridad para el local de la sede principal ubicada en el departamento de Ancash, bajo la modalidad de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada.

En tal sentido, se remite adjunto al presente un (01) ejemplar de **Estudio y Plan de Seguridad** de la empresa ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C. - EVITE S.A.C., debidamente aprobado y visado con Nº 00231-2016 por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, de conformidad a lo señalado en el inciso d) del artículo 55[1] del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GUISELLE OLGA MARCIANI BURGOS
GERENTE
GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
SUCAMEC

GOMB/sba/erpm

[1] **D.S. 003-2011-IN - Reglamento de Ley N° 28879**
Artículo 55.- DE LAS OBLIGACIONES
(...)
d) Presentar el Plan de Seguridad para ser visado por la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada de la DICSCAMEC, dentro de los treinta (30) días de expedida la Resolución Directoral de Autorización o Ampliación.

ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD

EVP

ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD "EVITE" S.A.C.

ANCASH – PERÚ

2016

ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD
ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C.
DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
2016

I.-ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:

A. INTRODUCCIÓN
B. GENERALIDADES
C. OBJETIVO
D. ALCANCES
E. INFORMACION DE LA INSTALACIÓN.
a) FUNCION DE LA INSTALACION. CATEGORIA DE CLASIFICACIÓN.
b) GRADO DE SEGURIDAD REQUERIDO.
C) LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.
1.- UBICACIÓN.
2.- DESCRIPCIÓN.
3.- DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
F. SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:
a).- SEGURIDAD PERIMETRICA.
1.-BARRERAS PERIMETRICAS
2.-ILUMINACIÓN PERIMETRICAS.
3.-ACCESOS
b).- SISTEMA DE GUARDIA Y VIGILANCIA.
1.-SISTEMA DE GUARDIA
2.-SISTEMA DE VIGILANCIA
3.-APOYO
c).- SEGURIDAD DEL LOCAL.
1.-SEÑALIZACIÓN
2.-CONTROL DE LLAVES
3.-PLANES DE SEURIDAD
4.-SEGURIDAD CONTRA INCENDIO
d).-SEGURIDAD DE PERSONAS.
1.-ANTECEDENTES DEL PERSONAL.
2.-CONTROL DE VISITANTES.
e).-PROTECCIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPOS
f).-SISTEMA DE ALARMA
g).-COMUNICACIONES
h).-SERVICIOS ESENCIALES
i).-CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DE VEHICULOS.

J).-PROTECCIÓN DEL ARMAMENTO Y MUNICIÓN.

II.-PLAN DE SEGURIDAD

A.OBJETIVO

B.METAS

C.POLITICAS

a) CONTRA SABOTAJES.

1.- CONCEPTO.
2.- MISION.
3.- OPERACIÓN.
4.- ORGANO DE CONTROL.
5.- COMUNICACIONES.

b) CONTRA INCENDIOS.

1.- CONOCIMIENTOS BASICOS.
2.- MISION.
3.- OPERACIÓN.
4.- INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN.
5.- ORGANO DE CONTROL.

b) EVACUACIÓN.

1.- GENERALIDADES
2.- MISIÓN.
3.- OPERACIÓN
4.- INSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN
5.- ORGNO DE CONTROL.

III.- ANEXOS

01.- DISTRIBUCION INTERNA DE LAS INSTALACIONES DE ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C.
02.- LOCALIZACION DE LAS INSTALACIONES.
03.- PRECAUCIONES DE SEGURIDAD CON EL USO DEL ARMAMENTO MENOR.
04.- CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

I.- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES.

A.- INTRODUCCION.

La crisis económica moral y política por la que atraviesa nuestro país ha motivado el accionar de grupos delincuenciales así como de grupos subversivos los cuales con el único propósito de lograr cierta notoriedad atentan contra empresas privadas o del estado. Asimismo el alto índice de desempleo y desocupación deriva de la situación económica, viene determinando el incremento de la delincuencia común.

Conscientes de ello la empresa de seguridad **EVITE S.A.C.** elabora el presente estudio de seguridad para prevenir, evitar, detectar y/o extinguir situaciones que puedan causar daños y prejuicios en el personal o patrimonio de la empresa. Nuestro personal, altamente calificado, podrá resolver cualquier acción directa o indirecta que atenten contra los intereses de nuestros clientes en sus instalaciones.

B.-GENERALIDADES.

Para la ejecución del presente estudio de seguridad se ha tenido en consideración los lineamientos prescritos en la directiva N° 02-97-IN/03401010000 del 02 de mayo de 1997 a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-94-IN del 12 de Mayo de 1994.

El estudio y formulación de los documentos han estado a cargo de la Gerencia General, Sr. Wilson Roncal Briones.

C.- OBJETVOS.

Identificar y establecer las normas de seguridad de las instalaciones de **EVITE S.A.C.** con la finalidad de salvaguardar la integridad física del personal y de sus instalaciones.

D.-ALCANCES.

El presente estudio alcanza a todo el personal de la empresa **ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVECIÓN EN SEGURIDAD S.A.C**. siendo la Gerencia General en coordinación con la gerencia de operaciones la encargada de velar por el estricto cumplimiento.

E.- INFORMACION DE LA INSTALACIÓN.

a) FUNCIÓN DE LA INSTALACION.

La empresa de seguridad privada **EVITE S.A.C.** es una empresa dedicada a brindar servicios de seguridad y protección a toda clase de entidades públicas y/o privadas tales como, empresas industriales, comerciales, instituciones bancarias, almacenes, etc.
En el ámbito del departamento de Ancash, contando con la debida autorización de funcionamiento expedida por la dirección general del Gobierno del Interior, mediante Resolución de Gerencia N°00858-2016-GSSP del 11 de octubre del 2016.

b) CATEGORIA DE CLASIFICACION.

La categoría de clasificación que le corresponde por información y/o material que se manipule en la empresa es de carácter estrictamente confidencial y reservado.

c) GRADO DE SEGURIDAD REQUERIDO.

El grado de seguridad que corresponde a la instalación de acuerdo a la misión, función, y la actividad que desarrolla es de relativo a mediana seguridad.

d) LOCALIZACION DE LA INSTALACION.

1. UBICACIÓN: Las instalaciones principales de **EVITE S.A.C.** se encuentran localizadas en el ámbito del departamento de Ancash, con domicilio en Urbanización Miguel Grau MZ F-3 LT. 25 Dpto. B, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.
2. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION: La instalación de la empresa privada de seguridad **EVITE S.A.C.** es de propiedad particular, alquilado su 1° piso al PROPIETARIO por un lapso de 5 años renovables por acuerdo de las partes, consta con un conjunto de nueve ambientes distribuidos entre las diferentes oficinas administrativas y operativas con un total de 108 mt2.

   El total de instalación estudiada es un inmueble de un piso de material noble, presentando el local buenas condiciones de conservación y de mantenimiento, no cuenta con caseta de seguridad exterior o torreones

interiores. La distribución interna esta adecuada al reglamento de Servicios de Seguridad Privada en actual vigencia. La instalación está ubicada en un terreno urbano provisto de los servicios esenciales básicos además de un tanque de agua.

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES: Es la siguiente.-

Ingreso principal en el 1er. Piso.

. Puerta de acceso.
.Servicios higiénicos
.Almacén
.Armería.
.Sala de instrucción.
.Oficina administrativa.

4. SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:

a) **SEGURIDAD PERIMETRICA.**

La instalación se encuentra ubicada en una zona urbana, ocupa un local con puerta a la calle. La topografía de la zona no afecta desde el punto de vista de seguridad.

Siendo una zona urbana con poco tránsito vehicular y peatonal, permite adoptar medidas de seguridad muy estrictas y un efectivo control en la parte externa.

1. BARRERAS PERIMETRICAS: La instalación cuenta con barreras de fierro a modo de enrrejado con chapa de tres golpes.
2. ILUMINACIÓN PERIMETRICAS: Cuenta con suficiente iluminación en su entrada, brindada por el servicio público para la protección del perímetro de la instalación.
3. ACCESOS: La instalación cuenta con acceso frente a la MZ F-3 LT. 25 Urb. Miguel Grau, Dpto. B, este es para el ingreso del personal. Las oficinas propiamente dichas de EVITE S.A.C. Se encuentra en el primer piso del inmueble.

b) SISTEMA DE GUARDIA Y VIGILANCIA.

El sistema de guardia empleado en la instalación es por turno de 12 horas cada uno (7:30 a.m. – 7:30 p.m.) de (7:30 p.m. – 7:30 a.m.) a razón de un vigilante de turno el cual se encargara de la seguridad y vigilancia.

SISTEMA DE VIGILANCIA: La función principal de este agente es de vigilancia y control de acceso a la instalación. Lo realiza en la puerta principal.

APOYO: Además de este personal, se cuenta con rondas de apoyo realizada por otro de nuestros agentes encargados de vigilar una empresa particular que se encuentra en la cercanía de las instalaciones.

c) SEGURIDAD DE LOCALES.

1.- SEÑALIZACION: Las rutas de salida y zonas anti-sísmicas encuentran debidamente señaladas.

2.- CONTROL DE LLAVES: En la oficina del gerente general existen dos tableros con llaves de todas las oficinas de la instalación. En uno de ellos que permanece con llaves sé encuentra las llaves de las oficinas cuyo acceso es restringido y en el otro de todas las oficinas en general. Las oficinas consideradas como restringidas solo son abiertas a la llegada del responsable.

3.- PLANES DE SEGURIDAD: La instalación cuenta con los respectivos planes de seguridad con las disposiciones del caso y según la situación que se presente.
Estos planes están dispuestos y debidamente distribuidos a conocimiento de todo el personal. Además permanentemente se instruye a todas las personas que laboran en el área administrativa de esta empresa.

4.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIO: L a instalación cuenta con 01 extinguidor contra incendios (extinguidor de polvo químico) de clase PQS; y gran presición de abastecimiento de agua en los servicios higiénicos.

d) SEGURIDAD DE PERSONAL

1.- ANTECEDENTES DEL PERSONAL; El personal que postula a un puesto en la empresa pasa previamente a un proceso de selección, el mismo que está a cargo de la gerencia general, se efectúa la investigación correspondiente para determinar la valides y autenticidad de los documentos y datos proporcionados por el postulante, incluyendo la verificación domiciliaria, luego periódicamente se realiza una verificación de estos datos.

La gerencia general de la empresa mediante las investigaciones básicas y a su experiencia selecciona y designa el grado de confiabilidad del personal, los mismos que tienen autorización para el ingreso y movimiento en determinados ambientes de carácter reservados.

2.-CONTROL DE VISITANTES; El acceso a la instalación se controlara estrictamente, las personas deberán ser identificadas debidamente con sus respectivos documentos de identidad personal y anotados en el "cuaderno de visitas," dicho control estará a cargo del servicio de vigilancia el mismo que deberá contar con un chaleco anti-balas, radio de comunicador (Motorola) arma con su licencia de posesión y uso correcto y uniformado.

Después de esta primera identificación, se procederá a una inspección visual a cargo del personal de vigilancia, la revisión de bolsas, maletines y finalmente un intercomunicador (radio comunicador) se solicitara la autorización de ingreso, posteriormente se le otorgara una tarjeta de visitante que deberá ser portada en un lugar visible.

e) PROTECCION DE MAQUINAS Y EQUIPOS.

Al termino de las labores, especialmente el personal administrativo, todos los equipos y maquinas son apagados y/o desconectados, y los documentos clasificados son guardados bajo llave.

f) SISTEMA DE ALARMAS.

Existe un sistema de alarma para comunicar a todas las áreas en caso de ataque o emergencia, habiéndose dispuesto que en caso de producirse una emergencia, el vigilante efectuara tres (03) toques de silbato o tres (03) disparos al aire, de acuerdo a las circunstancias.

g) COMUNICACIONES.

Los principales medios de comunicación que se emplean son el teléfono y la radio (Motorola). Se organizara un archivo confidencial bajo custodia de la custodia de la gerencia general donde se extremaran las medidas de seguridad para con la documentación calificada.

h) SERVICIOS ESENCIALES.

El local con agua potable, servicio de fluido eléctrico, desagüe, teléfono y radio en forma permanente.
Además cuenta con un tanque de agua para casos de emergencia.

i) CONTROL E IDENTIFICACION DE VEHICULOS.

Los vehículos son controlados en la puerta principal, verificando la identidad del conductor y revisando el interior de los mismos de acuerdo a los procedimientos establecidos, la zona de estacionamiento se encuentra señalizada, existiendo un registro diario de control vehicular.

j) PROTECCION DEL ARMAMENTO Y MUNICION.

La armería (Bóveda) no se encuentra en un ambiente inmediatamente a la puerta de ingreso al local, ésta ubicado a fuera de la vista del público, ocupando un ambiente de material noble, tanto las paredes como el techo, anclado a la estructura de concreto armado de acceso, cuenta con un cuaderno de control de ingresos y salidas con el cargo correspondiente de las armas que se usan en el servicio.
Existe en un lugar visible, en el interior del ambiente, una cartilla con la relación de armas por tipo número de serie, licencias con los nombres de los usuarios y además "PREACAUCION DE SEGURIDAD CON EL USO DEL ARMAMENTO MENOR" (ANEXO 03).

II. PLAN DE SEGURIDAD DE ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C.

A.- OBJETIVOS:

Normar los procedimientos a poner en ejecución, en caso de acciones directas o indirectas que atenten contra las instalaciones de **EVITE S.A.C.** ocasionando daños materiales y/o personales a consecuencia de sabotajes y/o incendios.

B.- METAS:

Estar preparados para descubrir, rechazar, neutralizar, impedir y minimizar acciones de sabotaje, incendios y otras que atenten contra la integridad física del personal y material de las instalaciones de **EVITE S.A.C.**

Para tal efecto se realizaran ensayos periódicos de los planes de seguridad de la instalación con la finalidad de detectar aspectos que necesiten ser corregidos u optimizados, asimismo de mejorar los procedimientos si fuera necesario.

Cronograma de ensayos:

Cada tres meses, el último domingo del mes se realizara ensayos generales de 7:00 a.m. con todo el personal administrativo y agentes.

C.- POLITICAS:

Tomando en consideración:

-Fuerzas enemigas y elementos adversos.
-Elementos subversivos, delincuentes terroristas
-Delincuentes comunes.
-Elementos infiltrados.
-Efectos de la naturaleza.
-Fuerzas amigas.
-Delegación policial de Ancash.
-Patrullaje policial.
-Compañía de bomberos de Ancash.

INSTRUCCIONES:

-El personal deberá estar siempre en condiciones de reconocer riesgos que merezcan poner en ejecución la evacuación.

-Cada efectivo deberá estar permanentemente entrenado para identificar rápidamente el material para evacuar así como una ubicación exacta.

EJECUCION:

CONTRA SABOTAJES:

1.- CONCEPTO: Daño o deterioro de un bien y/o la oposición u obstrucción a un proceso desde el interior de la instalación. Es un riesgo que se deriva del acceso no autorizado, es decir de a introducción de personas o artefactos destructivos al interior de la instalación, sin embargo, no debe eliminarse la posibilidad de que provenga de actos afectados por el propio personal.

2.-MISION: Asegurar la protección permanente previniendo cualquier acto de sabotaje que atente contra la seguridad del personal, munición, documentación, y equipos teniendo una cuidadosa selección y adoctrinamiento del personal para detectar probables terroristas, delincuentes comunes organizados, artefactos explosivos y amagos de incendios.

3.-OPERACIÓN, la misión se cumplirá en dos fases:

FASE PREVENTIVA:

ACTIVAS:

.Vigilancia externa e interna.

.Control de ingreso a las instalaciones; no se permitirá el ingreso de personas con armas de fuego, previo ingreso de visitantes se deberá revisar bolsos y paquetes.

.Identificación de personas; los visitantes deberán identificarse y ser anotados en el cuaderno de control.

.Investigación reservada de trabajadores.

.Al detectarse armas de fuego, deberá exigir que la descargue y entregarla al servicio, la munición y cacerina permanecerá con el propietario. El armamento se recabara a su salida.

.De detectarse algún artefacto explosivo se deberá comunicar a la PNP, deteniendo al vehículo y/o la persona comprometida hasta entregarla a la policía evacuando el personal a una zona que ofrezca seguridad, evitando en todo momento tocar el artefacto explosivo.

.Informar de toda persona sospechosa que transite por el área de responsabilidad debiendo interceptarla, solicitar documentación, interrogar el motivo de su tránsito o no artefactos u objetos que ofrezcan riesgos a la seguridad.
.Control vehicular; todo vehículo que ingresa al área de las instalaciones, deberá ser revisado.
.Todo el personal que ingresa deberá ser sujeto a revisión a fin de evitar la introducción de artefactos, equipos, combustibles, etc. que puedan ser utilizados para realizar sabotajes.

PASIVAS
.Inspección de seguridad.
.Entrenamiento de seguridad.
.Orden y limpieza.

FASE OPERATIVA.

Instrucciones de coordinación:

- Se informara de las ocurrencias diarias; a fin de dictar las medidas convenientes.
- Se mantendrá comunicación con las fuerzas amigas.
- Si pese a las previsiones, es consumado el sabotaje, se dispondrá los servicios por grupos, distribuyéndolos según la capacidad individual y otros factores relacionados con las tareas a cumplirse.
- Producida la alarma en horas de oficina, el personal permanecerá en el lugar designado previamente para evitar el caos y el desconcierto del mismo.
- Registrado el hecho en horas y días o laborables de oficina, el jefe de seguridad o el que se asigne en su ausencia, intervendrá directamente disponiendo del personal de servicio y del que se encuentre dentro de la instalación.
- Se efectuara el aislamiento del área afectada disponiendo lo conveniente para evitar la propagación de los estragos que pudiera causar el sabotaje..
- En caso de atentados, el personal deberá grabarse en detalle y mentalmente las características físicas de individuos participantes, para brindar la información requerida a la policía.
- Se evacuara a los trabajadores a las zonas de seguridad.

- No se permitirá el ingreso a personas que no sean de la policía, bomberos o ambulancia a la zona.
- No se hará uso de armas de fuego, excepto cuando la integridad física esté en riesgo.

4.- ORGANO DE CONTROL: Recaerá en la gerencia de operaciones el control y ejecución del presente plan, asimismo verificara el cumplimiento de las medidas de seguridad dictadas, realizando inspecciones inopinadas en las distintas áreas y velando por el buen funcionamiento de los servicios de agua, energía eléctrica y sistemas de comunicación.

5.-COMUNICACIONES:
Líneas telefónicas:
Radio Motorola:

a) CONTRA INCENDIOS:

1. CONOCIMENTOS BASICOS:
   a) Fuego: Es el producto de una reacción química conocida con el nombre de combustión, que se produce cuando entran en contacto tres elementos material combustible, calor y oxigeno (aire).
   b) Formas de eliminar el fuego:
      -Enfriamiento.
      Consiste en la eliminación del calor. Se logra aplicando algún elemento que lo elimine fácilmente, tal como el agua.
      -Sofocamiento.
      Consiste en la eliminación del oxígeno. Se consigue colocando un separador entre el fuego y el aire que lo rodea; para lograr este objetivo se utilizan diversos procedimientos como una manta de material incombustible, una capa de tierra o una sustancia más pesada que el aire.
      -Remoción.
      Consiste en retirar el material combustible del lugar del siniestro, sin embargo esta operación es complicada y riesgosa, debido a que el personal tiene que acercarse al fuego.

c) Clasificación Internacional de los incendios :

- Verde, tipo "A".
  Es el que se produce en materiales comunes tales como madera, papeles, trapos, desperdicios en general en materiales sólidos.
  Se combate por enfriamiento con agua o con soluciones que tengan alto contenido de agua.
  Se puede emplear polvo químico seco especial, de uso múltiple.
- Rojo, tipo "B".
  Se produce en las mezclas de vapores de aire, sobre la superficie de líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, grasa, pintura y disolventes.
  El sofocamiento o remoción, son de importancia primordial en los fuegos de incipientes de esta clase.
  Los chorros directos de agua tienden a esparcir el fuego, aumentando su intensidad. Se usan generalmente polvo químico, seco, regular y de uso múltiple, bióxido de carbono, espuma de hidro-carburos halogenados, según las circunstancias.
- Azul, tipo "C".
  Se produce cerca de equipos eléctricos, donde no deben emplearse agentes extinguidores conductores y pueden exponer a la persona a un riesgo de choque eléctrico grave. A veces es posible emplear agua finamente pulverizadas en algunos equipos, ya que el agua en esa forma no es buena conductora.
- Amarillo, tipo"D".
  Se produce en metales combustibles tales como magnesio, titanio, circonio, litio y sodio.
  Para controlar los incendios de este tipo es necesario extinguidores, equipos y técnicos especiales.

1. MISION. Evitar que se produzcan incendios en el local, aplicando los medios disponibles para combatir amagos e incendios, protegiendo la integridad física de la instalación así como del personal y documentación.
   Durante el incendio se procederá al rescate y evacuación del personal herido o material valioso.
   Cada efectivo debe contribuir permanentemente al trabajo de prevención, eliminando posibles fuentes de incendio así como obstáculos que pudieran dificultar la labor.

1. OPERACIÓN. Se cumplirá en dos fases:

FASE PREVENTIVA

- Este alerta si se percibe paredes o pisos calientes, especialmente en lugares donde existen instalaciones eléctricas (Corto circuito)
- Revise periódicamente las instalaciones eléctricas que tenga alrededor de su puesto de trabajo.
- No permita que exista en los alrededores de un puesto de servicios líquidos para limpieza como kerosene, gasolina, petróleo, que estén en envase inseguros y de existir; hacer que el encargado de limpieza corrija esta situación, mientras tanto, aléjelos de cualquier fuente de calor existente.
- Localice el extinguidor más cercano a su puesto.
- Evite que se acumulen trastos de basura en su rea de responsabilidad.
- No permita que cigarrillos sean dejados en lugares como escritorios, mesas, etc. De su puesto de servicio.
- Verifique y evite que los cigarrillos queden mal apagados.
- Identifique las rutas de tránsito y puertas de evacuación, así como la zona de seguridad.

FASE OPERATIVA

- Producido el incendio, el vigilante de servicio dará la voz de incendio e inmediatamente cortara el fluido eléctrico.
- Comunicar a todo el personal del lugar del siniestro y evacuarlo de la zona de peligro.
- Mantener comunicación con las fuerzas amigas.
- Utilice el extinguidor que tenga a mano.
- Disponga la apertura de las puertas de acceso con la finalidad de que se ponga en ejecución el plan de evacuación.
- De quedar atrapado por el humo, deberá permanecer lo más cerca del suelo posible donde podrá respirar mejor (respiración corta y por la nariz).
- Si el humo es muy denso deberá cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo húmedo.
- Si trata de escapar del fuego, palpe las puertas antes de cubrirlas, si siente que están calientes y se filtra el humo, no las habrá, busque otra salida.
- Abra las ventanas que dan al exterior.
- Brinde las facilidades del caso al trabajo de los bomberos.
- Durante la evacuación de las instalaciones i mientras dure el incidente, por ningún motivo se descuidara de la seguridad de la instalación.

1. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN:
   - La instalación cuenta con extinguidor de polvo químico para extinguir incendios. A, B, C, adecuadamente ubicado.
   - Comunicar el siniestro a la compañía de bomberos.
   - Ubicar el interruptor de energía eléctrica y tanque de agua.

1. ORGANO DE CONTROL.
   El vigilante de servicio que se encuentre en el acceso principal de la instalación, comunicara de inmediato al Gerente de Operaciones y dará la voz de alarma procediendo a comunicar a todo el personal que labora en las oficinas a fin de sofocar el incendio de inmediato, de no ser positivo el accionar del personal, llamara a la Cía. De bomberos y a las fuerzas del orden, para el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas de la gerencia de operaciones, cualquier trabajador que tome conocimiento de un siniestro, dará la voz e intentara combatirlo con el extinguidor.

C) EVACUACIÓN.

1 GENERALIDADES. En toda instalación deberá considerarse procedimientos de evacuación personal, material y documentos de importancia cuyas medidas estarán en proporción directa a la magnitud e importancia de la instalación.
2 MISIÓN. Efectuar la evacuación del personal y material cuando las circunstancias lo exijan, sobre todo el armamento, munición, equipo y documentación de las instalaciones de la empresa con el personal disponible a fin de evitar que este material caiga en manos de personas extrañas.
3 OPERACIÓN. Tendrá dos fases:

FASE OPERATIVA

- Localice las rutas de evacuación, zonas de seguridad y puertas de evacuación del local.
- Designar las áreas de concentración.
- Para evitar cualquier atentado durante el traslado se nombrara un servicio especial del resguardo conformado por los vigilantes que se encuentren de servicio de seguridad de la instalación.

FASE OPERATIVA.

- El personal de la instalación evacuara el material, equipo y documentación al local policial y/o al cuartel EP más cercano.
- El traslado del personal, armamento, material, equipo y documentación serán evacuados en forma reservada, en casos extremos por la premura del tiempo el armamento, munición, chalecos antibalas serán inutilizados y arrojados a los inmuebles colindantes previo estudio, así como la documentación incinerada.
- El agente silbara con su silbato en señal de evacuación.
- El personal utilizara la ruta de escape más próximo de donde se encuentran, debiendo evacuarse sin correr, pero a pasos largos.
- El punto de reunión de evacuación son las zonas establecidas en el frontis de la instalación formándose un círculo.

4.- INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

- Se utilizara el personal de la instalación para la evacuación a falta de vehículos motorizados.

5.- ORGANO DE CONTROL.

La gerencia de operaciones supervisara el eficaz desarrollo de las operaciones para lo cual contara con el apoyo de las gerencias administrativas.

ANCASH, JUNIO DEL 2016

ANEXO N° 03

PRECAUCIONES DE SEGURIDAD CON EL USO DE ARMAMENTO MENOR PISTOLA

1.- PARA COMPROBAR QUE LA RECAMARA ESTE VACIA.

- Saque la cacerina.
- Apunte la boca de su arma hacia arriba y en lugar seguro.
- Asegúrese que no éste presionado el disparador.
- Quite el seguro.
- Lleve hacia atrás el cerrojo o corredera del arma, a fin de verificar la inexistencia de cartuchos dentro de la recamara (apuntando hacia arriba y en lugar seguro).
- Coloque la cacerina.
- Ponga los seguros.

2.- PRECAUCIONES DE SEGURIDAD CON EL USO.

- No apunte su arma contra alguien a quien no desea herir.
- No se pare frente a la boca de un arma.
- Mantenga en seguro su arma cargada, la cual no va a disparar de inmediato.
- No juegue con el arma o munición.
- No coloque el dedo en el disparador, excepto por instrucción o ejercicio de tiro.
- Evite golpear el arma o munición.
- No entregue su arma a nadie sin orden de alguna persona autorizada.
- Durante las operaciones de carga o descarga; al ejecutar los golpes de seguridad, apunte el arma hacia arriba y en un lugar seguro.
- Al rastrillar su arma para la inspección de la recamara no lo haga co la cacerina puesta.
- Cuando reciba un arma no suponga que esta descargada, compruebe que la recamara este vacia.

REVOLVER

1 MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- Cuando reciba un arma no suponga que este descargada, compruebe que el tambor este vacio.
- Apunte siempre a un lugar que no ofrezca peligro.
- No se pare frente a la boca de su arma.
- No entregue su arma a nadie sin orden de alguna persona autorizada.
- Nunca juegue con el arma; asi este descargada.
- Nunca la tenga al alcance de los niños.
- No coloque el dedo en el disparador, excepto por instrucción de tiro.
- Cuando utilice el arma, verifique le va a disparar.
- No portar el arma en estado etílico.
- Nunca la use para amedrentar Y/o amenazar.

ANEXO N° 04

CONOCIMIENTO Y COMPRENSION DE LAS FUNCIONES GENERALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

1 MISION.

Los agentes durante su servicio, tendrán las siguientes misiones:

- Ejercer un esmerado control a todo lo largo y ancho de su sector de seguridad, especialmente durante la noche y en los lugares donde secases de fluido eléctrico.
- Las personas que transitan a pie o en vehículos, son los elementos sospechosos por lo cual el vigilante deberá mantenerse en alerta con el fin de evitar cualquier sorpresa por parte de sujetos subversivos o delincuentes que se encuentren al margen de la ley.

2.- DEBERES DEL AGENTE DE SEGURIDAD.

Ser puntual

- Ser amable y cortés.
- Estar impecablemente uniformado, cabello corto, correaje completo, silbato, gorra, brazalete (brazo izquierdo).
- Mantener limpia su garita.

- Informar de todas las novedades al supervisor inmediato.
- Terminado su servicio firmara el cuaderno de relevo anotado las novedades dando parte a su relevo como también a su superior.
- No podrá disponer de revista, radio, periódicos que distraiga la seguridad.
- Por ningún motivo abandonara su puesto de servicio hasta ser relevado.

3 CONSIGNAS SOBRE EL RELEVO DEL ARMA.

- En la hora del relevo los vigilantes revisaran el arma visualmente, descargara el arma luego procederá a revisar el tambor dando golpes de seguridad.
- Una vez echo este procedimiento procederá a abastecer el arma con el cañón apuntando hacia abajo o al suelo, al cerrar el tambor, sé prohíbe terminantemente apuntar a su compañero.
- El vigilante en servicio no debe ser el arma de su funda in causa justificada.
- Todas estas consignas deben cumplirse estrictamente bajo responsabilidad del agente.

4 NORMAS PARA EL EMPLEO DE ARMAS.

- No entregue el arma a nadie.
- Mantener el arma en su funda.
- No ponga el dedo en el disparador salvo en emergencia.
- De cuenta de las ocurrencias del arma Ud. No es mecanico.
- No desmonte el arma Ud. No es armero.
- El relevo es con el arma descargada y el tambor abierto.
- El arma salvara su vida, cuídela.

5 EL VIGILANTE DEBE EVITAR.

- Daños a los bienes o instalaciones.
- Incendios.
- Sabotajes.
- Hurtos.
- Infidencias.
- Penetración de extraños a las instalaciones (horas laborables).
- Ingreso a zonas restringidas.

6 EL VIGILANTE DEBE CONTROLAR

- Acceso de personas en puertas y portones.
- Acceso de vehículos a las instalaciones.
- Permanencia de personas extrañas en las instalaciones.
- Disciplina dentro de las Instalaciones.
- Seguridad de puertas y cerraduras.
- Cumplimientos de las órdenes y disposiciones.

7 EL VIGILANTE DEBE REVISAR.

- Fuga de agua o gas si lo hubiere.
- El equipo contra incendios que se encuentre operativo.
- Luces encendidas sin necesidad
- Luces de protección que no estén funcionando.
- Llaves de agua dejadas abiertas.
- Cables eléctricos defectuosos.
- Trabajadores que reciben visitas en horas de trabajo.

ANCASH, NOVIEMBRE DEL 2016

VISACION Nº 231 -2016 -GSSP

En la fecha, el presente ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD, perteneciente a la Empresa ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C. – EVITE S.A.C.

Ha sido revisado por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC, de conformidad a lo señalado en el literal d) del artículo 55º del Reglamento de Ley Nº 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por *Decreto Supremo Nº 003-2011-IN.*

El incumplimiento de dicho Estudio y Plan de Seguridad conlleva a la imposición de sanción administrativa, prevista en los numerales 14 y 15 del Anexo 01 de la Ley 28627.

Lima, 17 **de** DIC. **de** 2016

.....
GUISELLE OLGA MARCIANI BURGOS
Gerente de Servicios de Seguridad Privada
SUCAMEC

ANEXO 05: Plan de Vigilancia, prevención y control COVID.

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID EVITE S.A.C

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

El plan para la Vigilancia, Prevención y Control del **COVID-19** en el trabajo tiene como finalidad establecer los lineamientos necesarios para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene labora en EVITE S.A.C.

1.2. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Reglamento de la Ley Nº 1213, Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”,

- Resolución Ministerial Nº 135-2020-MINSA, que aprueba documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA-Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

1.3. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

a. **DE EVITESAC**

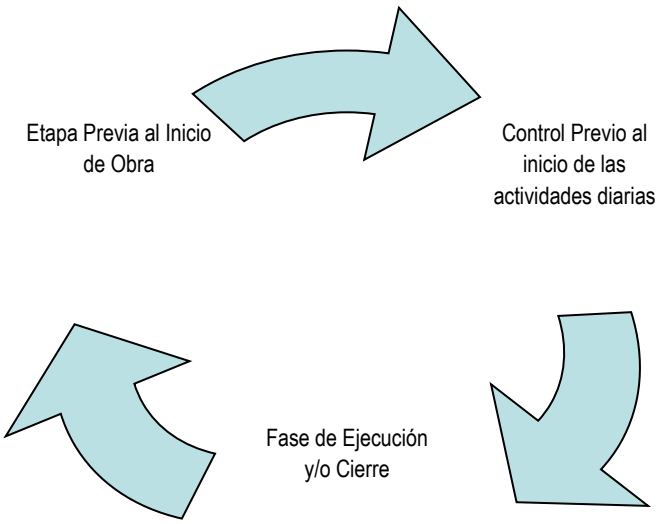
Es responsabilidad de **EVITE S.A.C.** implementar las medidas dispuestas en el presente Plan, estableciendo las acciones y responsabilidades de su personal asignado a obra, así como de los subcontratistas, proveedores y visitas. Es responsabilidad del Supervisor General de **EVITE S.A.C.** garantizar la ejecución del presente Plan en cada una de las actividades a su cargo. Es responsabilidad del profesional de la salud de la obra hacer cumplir las disposiciones del presente Plan.

b. DEL PERSONAL

Todo trabajador de **EVITE S.A.C** deberá cumplir las disposiciones del presente Plan a cabalidad, siendo su responsabilidad mantener el distanciamiento de seguridad recomendado, desinfectar sus herramientas personales y equipos de protección personal, y mantener su higiene personal.

2. DESARROLLO DEL PLAN

El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo consta de tres etapas que se correlacionan:



2.1. ETAPA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA:

Previo al inicio de la obra, **EVITE S.A.C** deberá implementar las siguientes acciones:

a. Planificar las actividades a fin de que, durante la jornada laboral, evitando en todo momento la aglomeración del personal en las instalaciones de la obra.

b. Planificar un cronograma de reuniones administrativas y de seguridad, de manera tal que se evite la aglomeración del personal, estando permitido el uso del 50% del aforo del área donde estas se realicen.

c. Implementar, en la medida de lo posible, alternativas de traslado del personal hacia puntos cercanos de su domicilio. En caso de usar transporte público, se debe evitar la exposición masiva del personal, previendo el ingreso de los trabajadores a la obra de manera escalonada por intervalos de tiempo no menores a 30 minutos.

d. Implementar, en la medida de lo posible, el servicio de alimentación a su personal con todas las medidas sanitarias adecuadas a la emergencia, disponiendo además de turnos de alimentación, evitando aglomeraciones, cuidando el distanciamiento social y el uso del 50% del aforo del área.

e. Instalar paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al COVID-19.

f. Informar a todos los trabajadores sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, haciendo de conocimiento las medidas de control inicial, diario y de prevención a realizar.

2.2. CONTROL PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL AVP:

Diariamente se realizarán acciones previas al inicio de la jornada laboral para disminuir el riesgo de contagio en la obra:

a. Organizar el acceso a la obra de manera escalonada, estableciendo turnos para que se mantenga el distanciamiento social y el uso del 50% del aforo de las áreas.

b. Realizar la desinfección de toda herramienta, material, equipo y/o equipo de protección personal.

c. Todo trabajador deberá colocarse su equipo de protección personal previo al inicio de cualquier actividad.

d. El profesional de la salud de la obra en coordinación con el AVP deberá controlar, hacer seguimiento y verificar todas las acciones previamente mencionadas a fin de poder iniciar la jornada laboral. En caso no se cumpla con alguna de las medidas mencionadas, no se podrá iniciar las actividades.

2.3. FASE DE EJECUCIÓN Y/O CIERRE:

Durante la ejecución de las labores se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a. Establecer estaciones de limpieza con alcohol, jabón, agua y papel para mantener la higiene de los trabajadores.

b. Segregar la basura y desechos de oficina, implementado los colores de bolsa (rojo para desechos que hayan tenido contacto con secreciones, siendo obligatorio su uso en los SS.HH.) y las bolsas negras para desechos de oficina.

c. Proveer al personal un kit de limpieza de productos de higiene necesarios para la desinfección periódica. Es obligatorio el lavado de manos y desinfección con una duración mínima de veinte segundos al ingresar y salir de las áreas cerradas (oficina, vestuarios, SS.HH.), antes y después de sus labores, antes y después del consumo de alimentos, al toser o estornudar. Esto deberá ser supervisado por el personal superior inmediato.

d. Garantizar el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza y equipos de protección para evitar su desabastecimiento.

e. Limpiar y desinfectar las superficies del entorno laboral y los objetos de uso común y de alto contacto como: fotocopiadoras, manijas, barandas, teléfonos, interruptores, teclados, superficie de escritorios, entre otros, proceso que deberá realizarse por lo menos dos veces por día con productos e insumos recomendados por el MINSA.

f. Limpiar y desinfectar las superficies de los SS.HH. por lo menos cuatro veces por día.

g. Desinfectar al final de la jornada en profundidad las áreas comunes de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.

h. El profesional de la salud deberá supervisar constantemente el cumplimiento de la higiene respiratoria, de manos y ambiental, y todas las medidas mencionadas previamente.

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.

ANEXO 06: Reportes financieros

Impresión exportar

ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD SAC

GRUPO DE RIESGO NO REGISTRAD

RCC PERIODO DESDE Nov 2023 A Abr 2024

Deuda	Abr 2024	Mar 2024	Feb 2024	Ene 2024	Dic 2023	Nov 2023	Dic 2022	Dic 2021
TOTAL DEUDA (Sistema Financiero)	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL DEUDA (BBVA)	-	-	-	-	-	-	-	-

Deuda SBS (RCC)

Período	Abr2024					Mar2024					Feb2024					Ene2024				
Documento de Identidad	RUC					RUC					RUC					RUC				
Código SBS	0166328250					0166328250					0166328250					0166328250				
	Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.80				
Calificación	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per
%Deuda Total (Exp.en nuevos soles)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Moneda	Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera		
1 **DIRECTA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
2 VIGENTE	-		-			-		-			-		-			-		-		
3 **BBVA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
4 **TOTAL DEUDA**	-		-			-		-			-		-			-		-		

Deuda SBS (RCC)

Período	Dic2023					Nov2023					Dic2022					Dic2021				
Documento de Identidad	RUC					RUC					RUC					RUC				
Código SBS	0166328250					0166328250					0166328250					0166328250				
	Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.70					Nro. Ent:1 T. Camb:3.80					Nro. Ent:1 T. Camb:3.90				
Calificación	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per	Nor	CPP	Def	Dud	Per
%Deuda Total (Exp.en nuevos soles)	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Moneda	Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera			Nacional		Extranjera		
1 **DIRECTA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
2 VIGENTE	-		-			-		-			-		-			-		-		
3 **BBVA**	-		-			-		-			-		-			-		-		
4 **TOTAL DEUDA**	-		-			-		-			-		-			-		-		

RCC Deuda SBS- Detalle por Entidades (Montos en Soles)

Ult. Período: Abr2024 cod. SBS: 0166328250 Doc.Id: RUC - 20569106541

	Entidad	D. Vigente	D. Refinanc	D. Vencida	D. Cobr. Jud.
1	BANCO BBVA PERU	-	-	-	-

Regresar

Reporte de deudas

Contenido del Reporte :

- [x] Información General
- [x] Consulta Rapida
- [x] Principales Acreedores
- [ ] Detalle Variación
- [ ] Posición Histórica
- [ ] Gráficos
- [ ] Reporte Vencidos
- [ ] Reporte SBS/Microf.
- [ ] SBS/Microf. Entidades
- [ ] Rectificaciones SBS
- [ ] Avalados/Avalistas
- [ ] Mancomunados
- [ ] Documentos CCL
- [ ] Detalle de Vencidos
- [ ] Comercio Exterior
- [ ] Hechos de Importancia
- [ ] Otros Créditos
- [ ] Otros Créditos Entidades

Semáforo:

- No reporta información de deudas.
- Sin deudas vencidas.
- Deudas con poco atraso*
- Deudas con atraso significativo*

*Semáforo deuda menor: Deuda vencida menor S/ 100 personas naturales o menor S/ 500 personas juridicas

Semáforo	Verde	Amarillo	Rojo
Score	[0 - 0.001>	[0.001 - 2]	<2 - 6]

Variación :

- **Variación Negativa:** La nueva información reportada ha incrementado tu deuda con atraso significativo
- **Variación Positiva:** La nueva información reportada ha mejorado sin deudas vencidas
- **Variación Porcentual Positiva:** El monto total reportado por la SBS/Microfinanzas o número de instituciones financieras ha aumentado
- **Variación Porcentual Negativa:** El monto total reportado por la SBS/Microfinanzas o número de instituciones financieras ha disminuido.
- Aproximadamente igual o igual

Calificación SBS :

NOR	Normal
CPP	Con Problemas Potenciales
DEF	Deficiente
DUD	Dudoso
PER	Pérdida
SCAL	Sin Calificación

Actual CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.

RUC : 20603492154

Actualización: 30 de Mayo del 2024

El presente reporte y puntajes se basan exclusivamente en información objetiva obtenida de fuentes públicas y privadas. No se ha utilizado opiniones ni criterios subjetivos.

Tipo de doc.	Últ. Actualización	Nota	Deuda Total	Var.	Actual	Previo	12m
RUC: 20603492154	30/05/2024	0.014	106,614.54	≈	●	●	●

*** La persona consultada cuenta con los siguientes créditos e indicadores:**

Información General

*** Datos Principales**

Ruc:	20603492154
Razón Social:	CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.
Nombre Comercial:	CSI TRUJILLO S.A.C.
Tipo de Contribuyente:	Sociedad Anonima Cerrada
Estado de Contribuyente:	Activo
Condición del Contribuyente:	Habido
Dependencia:	I.r.la Libertad-mepeco
CIIU:	Activ. De Investigacion Y Seguridad.
Inscripción:	14/08/2018
Inicio de Actividades:	16/08/2018
Carnet Patronal:	-
Folio:	-
Asiento:	-
Dirección de Domicilio Fiscal:	
Calle Luis Albrecht Nro 563 Urbanizacion Las Quintanas Trujillo - Trujillo - La Libertad	

* Direcciones Registradas

Dirección:	Fuente:
Avenida Bolivar Nro. 970 Dto. 401 Pueblo Libre - Lima - Lima (a Una Cuadra De Hospital Santa Rosa)	SUNAT - Sucursal
Calle Capac Yupanqui Nro. 604 Asentamiento Humano Talarita Castilla - Piura - Piura	SUNAT - Sucursal
Mza. I Lte. 6-a Asentamiento Humano Villa Victoria Nuevo Chimbote - Santa - Ancash	SUNAT - Sucursal

* Representantes Legales:

Nro Documento	Nombre de Representante	Act.	Pre.	12m.	Fecha desde que ocupa cargo	Cargo
41629357	Chavez Palma Cristian Alberto	●	●	●	30/07/2018	-

* Empresas Relacionadas a: Chavez Palma Cristian Alberto

Ruc	Razón Social	Act.	Pre.	12m.	Fecha desde que ocupa cargo	Cargo	Estado
20481658340	Negocios Mineros E Industriales S.a.c.	●	●	●	03/09/2007	Gerente General	Baja De Oficio

Consulta Rápida

* Semáforos de los últimos 12 meses



SBS/Microfinanzas

Entidad	Monto	Fecha Inf.	Calif. (2)	Dias Venc.
BBVA	56,044.61	30/04/2024	NOR	
Edpyme Santander Consumo Perú S	50,176.70	30/04/2024	NOR	
Total	106,221.31			

Detalle de Otros Vencidos

Fuente – Acreedor	(3)	Monto	Dias Venc.
Entel Peru S.a.	DI	393.23	412
Total		393.23	

(3)

Otros Créditos

Entidad	Monto	Fecha Inf.	Calif. (2)	Dias Venc.
Total	0.00			

(2) NOR: Normal, CPP: Con Problemas Potenciales, DEF: Deficiente, DUD: Dudoso, PER: Pérdida, SCAL: Sin Calificación

Principales Acreedores

* Resumen de Deudas

Descripción de la deuda SBS/Microfinanzas	Monto	Días Venc.
Deuda total SBS al 30/04/2024	106,221.31	
% Calificación normal	100.00	
Peor Calificación (2)	NOR	
Otros Créditos	0.00	****

Deuda vencida		
Documentos Impagos	393.23	412
Total deuda vencida	393.23	

* Detalle de deuda SBS/Microfinanzas

Institución SBS	Calif. (2)	Monto	% Vencido	Días Vencidos	Rectificación	Discrepancia
BBVA	NOR	56,044.61	0.00			
Edpyme Santander Consumo Perú S.a	NOR	50,176.70	0.00			
Deuda Total SBS/MicroFinanzas		106,221.31	0			

* Detalle de Riesgos SBS/Microfinanzas

Concepto	Monto
Deuda Directa	89,021.31
Deuda Indirecta	17,200.00
Deuda Castigada	0.00
Deuda Total SBS/MicroFinanzas	106,221.31
Línea Tarj.Cred. No utilizada	0.00
Total Riesgo SBS/MicroFinanzas	106,221.31

* Detalle de deuda Otros Créditos

Entidad	Calif. (2)	Monto	% Vencido	Días Vencidos	Discrepancia
Deuda Total Otros Créditos		0.00	0		

* Detalle de Vencidos

# Documentos	Fuente - Acreedor	Monto	Días Vencidos
Documentos Impagos		393.23	412
1	Entel Peru S.a.	393.23	412

ANEXO 07: Promesa formal de consorcio

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
OHLA PERÙ-OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A.
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C
2. ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCIÒN EN SEGURIDAD S.A.C.

b) Designamos al Sr. **Cristian Alberto Chávez Palma**, identificado con DNI N° **41629357**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el proyecto *"Creación del servicio de protección de riberas en Rìo Lacramarca, vulnerables ante peligros e inundación, en 58 comunidades en los distritos de Cáceres del Perú, Chimbote y Macate de la provincia de Santa – Departamento de Ancash.* Con CUI 2499818.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentraimpedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en calle Jr. Ica 432, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de La Ancash.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	**OBLIGACIONES DE CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.** ➢ Prestación efectiva del servicio ➢ Elaboración y presentación de oferta	**50%**
2.	**ESTRATEGIAS DE VILIGANCIA E INTERVENCIÒN EN SEGURIDAD S.A.C** ➢ Emisión de facturas a la entidad	**50%**
	TOTAL OBLIGACIONES	**100%**

Chimbote, 20 de Mayo del 2024

CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C.
RUC: 20603492154
Cristian Alberto Chávez Palma
GERENTE GENERAL

EVITE S.A.C.
Abg. María Susana Roncal Vásquez
GERENTE GENERAL

Cristian Alberto Chávez Palma
DNI N° 41629357
CSI TRUJILLO REACTION TEAM S.A.C

María Susana Roncal Vásquez
DNI N° 75162884
EVITE S.A.C.